

Martes, 27 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de la forma de gestión de un Servicio Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Aliseda por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la forma de gestión de un servicio público local.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación de la Forma de Gestión de un Servicio Público Local que se detalla a continuación, se convoca por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente:

- Objeto: Mantenimiento de plazas para mayores en situación de dependencia y autónomos/as o con grado I en la residencia de mayores "Angelita Olgado" y centro de día.
- Forma de gestión actual: Gestión directa: gestión por la propia entidad.
- Motivo: El motivo principal de la modificación es el déficit que está generando en las arcas municipales.

Se adjunta memoria justificativa jurídica, social y económico-financiera para la determinación de la forma más sostenible y eficiente de gestión del servicio de la Residencia de mayores y centro de día "Angelita Olgado".

Se establece la forma de gestión: Gestión indirecta, mediante contrato de concesión del servicio público.

Durante este plazo se podrá examinar por los/as particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.



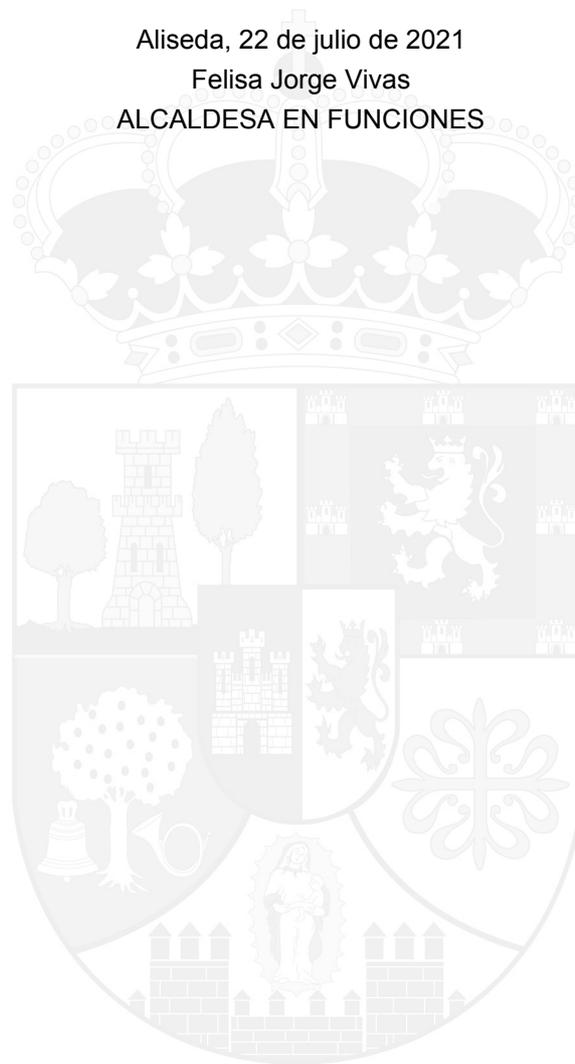
Martes, 27 de julio de 2021

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://aliseda.sedelectronica.es>

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Aliseda, 22 de julio de 2021
Felisa Jorge Vivas
ALCALDESA EN FUNCIONES



Martes, 27 de julio de 2021



Ayuntamiento de
ALISEDA



MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES, PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO", DE ALISEDA.



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligere.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/030010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LÓPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Página: 1/45

DOCUMENTO ÚNICO

Marzo de 2.021



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

ÍNDICE

Sumario

INTRODUCCIÓN.....	4
ANÁLISIS DE LA LOCALIDAD OBJETO DE ESTUDIO.....	5
Municipio objeto del estudio.....	5
Estudio de la población.....	6
ASPECTOS SOCIALES DEL SERVICIO.....	8
ASPECTOS SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN.....	9
ASPECTOS TÉCNICOS.....	16
PROBLEMAS EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD.....	17
Necesidades de obras y mejoras a realizar.....	17
RESIDENTES POR TIPOLOGÍA Y OFERTA DE PLAZAS.....	18
PROBLEMAS DE GESTIÓN EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD.....	19
Problemas sanitarios.....	19
Problemas de gestión.....	19
ASPECTOS TÉCNICOS QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN.....	20
Mejoras en las instalaciones y el servicio.....	20
Organización del servicio.....	21
Eficiencia, reducción de pérdidas y aumento de ingresos.....	22
Economías de escala del concesionario.....	23
ASPECTOS ECONÓMICO- FINANCIEROS.....	25
Transferencia del riesgo operacional al concesionario.....	25
Flexibilidad y urgencia en la ejecución de inversiones.....	25
Facilidades de financiación del Ayuntamiento.....	25
MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA.....	27
DETERMINACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO.....	27
Coste del personal.....	27
Otros costes.....	29
Costes de Gestión.....	30
Costes de inversión y amortización.....	30
Coste de medios adscritos al servicio.....	30
Coste de adquisición de programas informáticos de gestión.....	30
Resumen de costes en caso de gestión actual.....	31
Resumen de costes por gestión propuesta.....	31
TARIFAS/TASAS.....	32
ESTUDIO COMERCIAL DEL SERVICIO Y PREVISIÓN DE INGRESOS.....	32
RESULTADO ECONÓMICO ESPERABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	33

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&evn=validacion-DipCC-PF200FTL0H9Y330E/KSBLTSPZLZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KSBLTSPZLZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR: Órgano: 021000010
Salida: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE PLANTACIÓN DE CACERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE PLANTACIÓN DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/45

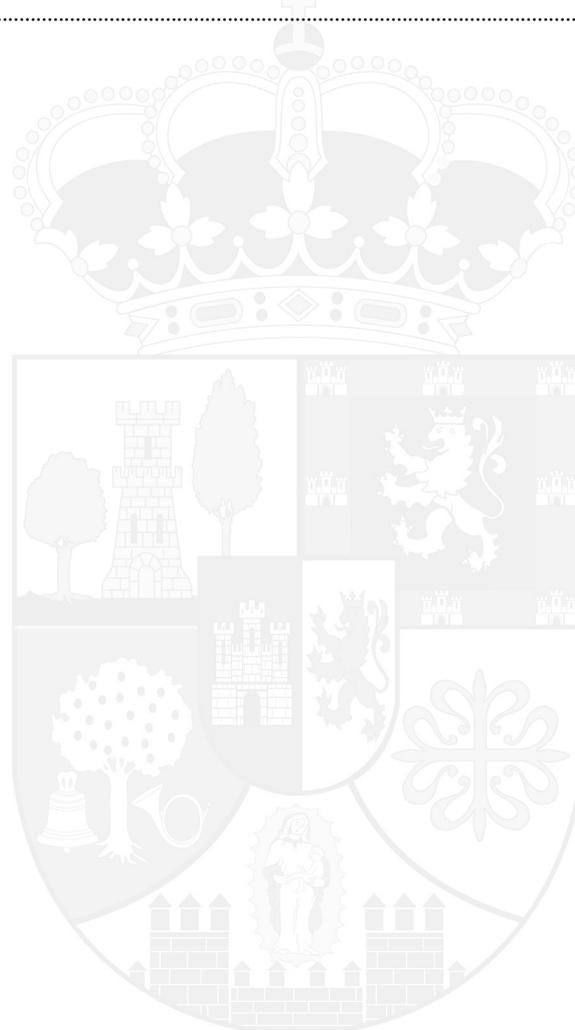


Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

ASPECTOS DE TEORÍA ECONÓMICA A TENER EN CUENTA, A LA VISTA DE LOS ANTERIORES ANÁLISIS EXPUESTOS EN ESTA MEMORIA.....	33
Ventajas e inconvenientes de los distintos modelos de gestión de los servicios públicos locales.	34
La prestación de los servicios públicos locales. Evidencia empírica.....	35
DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	36
ANÁLISIS DAFO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DIRECTA.....	37
ANÁLISIS DAFO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INDIRECTA.....	38
ASPECTOS JURÍDICOS A LA VISTA DE LOS RESULTADOS EXPUESTOS.....	39
CONCLUSIÓN.....	43

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligere.do?id=validacion&eve=validacion-DIPCC-PE200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 021030010
Sala: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPARTAMENTO DE CÁCERES)
VALENTÍN ACAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Página: 3/45



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

1 INTRODUCCIÓN

Con fecha de 29 de enero de 2.021, entrada en registro de la Diputación de Cáceres el 02/02/21, se solicita por parte del Ayuntamiento de Aliseda el nombramiento de tres técnicos para realizar una memoria que justifique la viabilidad social, jurídica, técnica y económico-financiera de la modificación de la forma de gestión del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día "Angelita Olgado", en Aliseda.

Se realiza el presente informe con el fin de dar respuesta a la petición realizada por el Ayuntamiento de dicha localidad.

En primer lugar determinamos la obligatoriedad de la prestación del servicio que vamos a analizar, para ello en:

El art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, establece que "2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

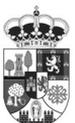
Por su parte, la legislación autonómica de desarrollo del marco competencial de las Entidades Locales ha de encontrarse en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, cuyo art. 15.1.d) se refiere al área de servicios a las personas, concretando que los municipios dispondrán en este ámbito de la competencia para la "Ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social."

Además, y con carácter transversal, el art. 3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, fija los principios de actuación de las Administraciones Públicas para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siendo el art. 12 el que establece el ámbito de participación de la Administración Local en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, "de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye".

Finalmente, tratándose de un Centro de gestión municipal en funcionamiento con anterioridad a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, habremos de estar a lo previsto en los apartados 5 y 6 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, la cual regula el ejercicio por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de competencias de las que venían disponiendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y condiciones para la asunción por las mismas de nuevas competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, en los siguientes términos:

"5. No será necesaria la solicitud del informe mencionado en el apartado anterior en el supuesto de que las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comprovaCiudadano/Ejercicio.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Código Seguro de Verificación: 021000010
DIR3 Órgano: 04/03/2021 21:09
Sello: 4/45
Página: 4/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DIPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR DIPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público por considerarse éstos de carácter complementarios y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma".

En consecuencia, el Ayuntamiento de Aliseda ha adoptado la necesidad de estudiar cuál sería la forma más eficiente y sostenible de realizar la gestión del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día "Angelita Olgado", y por ello se encarga a esta comisión la elaboración de los siguientes documentos:

- Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la prestación del servicio referido

Esta memoria justificativa responde a ese encargo realizado a esta comisión.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligere.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZGCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZGCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 021030010
Salida: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTÍN ACAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

2 ANÁLISIS DE LA LOCALIDAD OBJETO DE ESTUDIO

2.1 Municipio objeto del estudio

Aliseda es un municipio español, en la provincia de Cáceres, Comunidad Autónoma de Extremadura. Pertenece a la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor y su término municipal está completamente rodeado por el de Cáceres.

Su orografía se caracteriza por no tener excesiva altitud, que oscila entre los 260 y 580 m, siendo su menor altitud la que recorre el río Salor. La población se sitúa en la falda de la Sierra del Aljibe conocida popularmente en la zona como "El Pericuto" de 603 m de altitud, en un terreno montañoso y áspero, especialmente por el sur y suroeste, rodeada de algunos cerros.

Desde Cáceres accedemos a Aliseda por la N-521, dirección Valencia de Alcántara, con una distancia de 30 km de la capital. Aliseda se convierte en un cruce de caminos al ser un paso natural desde el norte a Albuquerque por la carretera comarcal EX-303 y al interior de la Sierra de San Pedro.

Este municipio de casi 1.780 habitantes destaca por ser un importante cruce de caminos entre Cáceres, Valencia de Alcántara y Albuquerque y se prevé que por aquí pase la Autovía A-58 que unirá Cáceres con la frontera de Portalegre.

Está situada en el enclave de la Sierra de San Pedro, avenado por el río Salor, célebre en el ámbito cinegético por las tradicionales monterías. A 28 km de Cáceres, en dirección a Portugal, se enclava en la parte más septentrional de la Sierra de San Pedro convirtiéndose en la frontera entre la sierra y la Penillanura Cacereña del Norte. Es un importante cruce de caminos, lo que ha modelado su arquitectura, su urbanismo y la forma de ser de sus habitantes. Aliseda es el paso natural desde el norte hacia Albuquerque y el interior de la sierra.

La diversidad de fauna y flora nada tiene que envidiar a otras reservas nacionales. Existen en sus alrededores diferentes enclaves como la Sierra del Aljibe, punto más alto en la geografía de Aliseda, que constituye una ventana desde la que asomarse a Cáceres y a los pueblos colindantes. También destacan la Sierra de San Pedro, ejemplo típico de bosque mediterráneo con dehesas de gran belleza y una alta biodiversidad de fauna y flora, y el Cancho de la Plata, que cuenta con unas excelentes poblaciones de buitre negro y de buitre leonado.

También merecen especial atención el recorrido del cauce del río Salor, así como el embalse de Aliseda. Junto al embalse de la ribera de Aliseda y el río Salor, hay una especial característica y que probablemente dé nombre al pueblo: los alisos. Tanto el embalse como el río Salor permiten, además de disfrutar de su paisaje, el desarrollo de múltiples actividades deportivas, entre ellas Rutas de Senderismo como la Ruta de las Fuentes.

2.2 Estudio de la población

En los últimos años se observa que en el municipio de Aliseda se ha producido una disminución de la población y se prevé que la evolución siga encaminada del mismo modo, ya que desde 1950 la población

6

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpo/Ciudadano/Eligere.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/03/2021
Salto: 04/03/2021 21:09
Página: 6/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DIPUTACION DE CACERES
VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR DIPUTACION DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

ha ido descendiendo. El crecimiento natural de este municipio es también negativo desde hace más de 30 años.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN ALISEDA 1900-2020

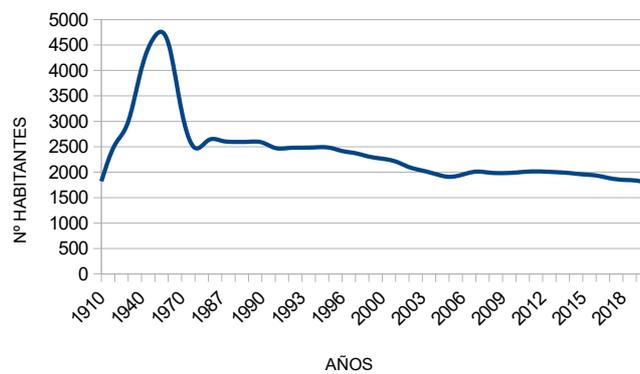
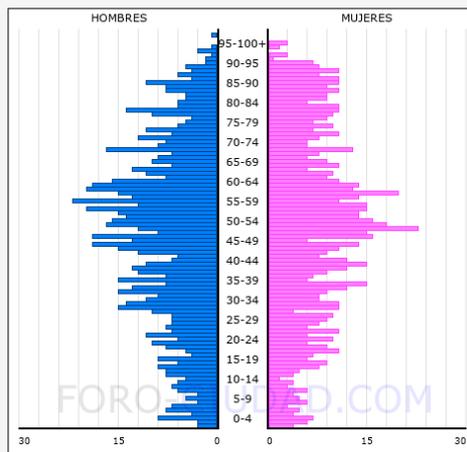


Figura 1. Evolución de la población desde 1.900 hasta 2.020

La tasa de variación media de la población es negativa y nada indica que esta tendencia se vaya invertir, por lo que podemos estimar que la superficie de limpieza viaria en el futuro será similar a la actual.

La pirámide de población arroja la siguiente situación:

POBLACION - Aliseda - 2020



Poblacion Total en el Municipio: 1.777
Poblacion Hombres: 900
Poblacion Mujeres: 877

Figura 2. Pirámide de población en el año 2.020

• La población menor de 18 años en Aliseda es de 200, el 11,3%.

• La población entre 18 y 65 años en Aliseda es de 1.111, el 62,5%.

• **La población mayor de 65 años en Aliseda es de 466, el 26,2%.**

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligere.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KDSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KDSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 021030010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACION DE CACERES)
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR (DIPUTACION DE CACERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

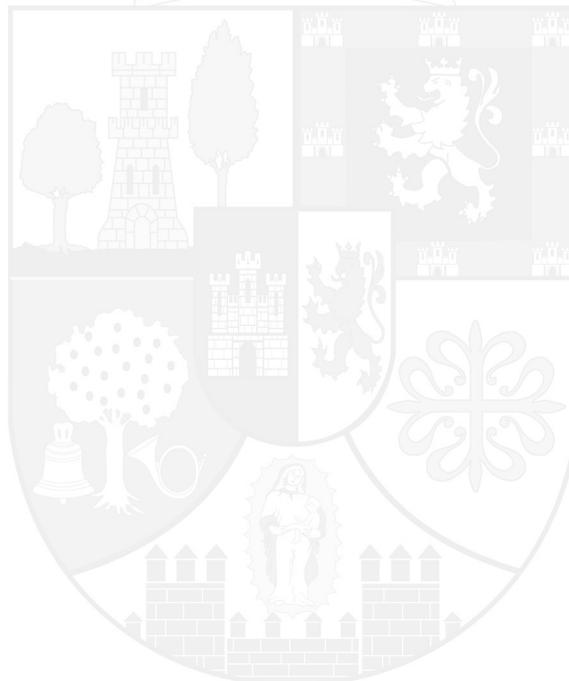
MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Con estas premisas se entiende que la Residencia y el servicio de Centro de estancias Diurnas son servicios que cuentan con un potencial de usuarios más que suficiente y que permitirá, por un lado, que las personas mayores puedan permanecer en sus domicilios y su entorno familiar durante más tiempo gracias a servicios como el centro de estancias diurnas y, por otra parte, recibir el servicio Residencial lo más cerca del mismo sin necesidad de desplazamientos a municipios más lejanos, y que descontextualiza a la persona mayor y la aleja de su entorno familiar y personal.

En definitiva, existe una demanda potencial suficiente para cubrir aquellas plazas de la residencia que no vengán utilizándose por la demanda interna de la población de modo y manera que quede perfectamente asegurada la autofinanciación del servicio y la amortización de la inversión necesaria, lo que debe justificar sobremanera la viabilidad del proyecto acometido, que vamos a analizar en esta memoria.

Las Residencias para Personas Mayores constituyen un recurso esencial en el desarrollo de las políticas sociales de alojamiento y convivencia diseñadas para atender a aquellas personas mayores que, por distintas circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer, de manera temporal o indefinidamente, en su propio domicilio. La importancia de este recurso se ve acentuada en el caso de aquellas personas que, por razones de dependencia física y/o psíquica se encuentran en situación de asistidas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligere.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 021000010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DIPUTACION DE CACERES
VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR DIPUTACION DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 8/45



8



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDÁ

3 ASPECTOS SOCIALES DEL SERVICIO

Como se ha visto en el apartado anterior existe una demanda potencial prácticamente asegurada en la localidad (466 personas mayores de 65 años) para cubrir la oferta de plazas tanto residenciales como de estancias diurnas (hecho este último corroborado por la ocupación actual de la Residencia y las plazas del Centro de Día disponibles).

No obstante, los costes de explotación y mantenimiento de ambos servicios son importantes, y además debe considerarse la necesidad de amortización de las inversiones a realizar, procedan de instituciones públicas o no.

El coste de la reforma/rehabilitación que necesitan las instalaciones y que hay que realizar tiene una considerable importancia derivada de la necesidad de incorporar una calidad en materiales, espacios e instalaciones que sin duda contribuirán a la mejor prestación del servicio pero que influyen negativamente en los costes de amortización y de explotación.

La gestión de servicios por los Ayuntamientos con un tamaño de población pequeño (menos de 10.000 habitantes) es costosa, es sabido que cuesta menos dinero gestionar muchas horas de ayuda a domicilio que pocas (economía de escala); por eso, resulta más costoso que cada ayuntamiento tenga que contratar a los prestadores de servicios de residencias de mayores. Encima, cuando varias administraciones pequeñas actúan cada una por su cuenta hay más tentación de tomar decisiones no basadas en la eficiencia y eficacia, como optar por un prestador que no es el mejor pero cuenta con otras características que lo hace agradable a los ojos de quien debe decidir (por ejemplo, una cooperativa local de mujeres que ofrecen atención domiciliaria, prestan el servicio a un precio superior a otra empresa pero el ayuntamiento las "tiene en consideración").

Además, con la entrada en vigor de la "Ley 27/2013 de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local", (un texto que nació de aquella idea de reducir el número de municipios en España pero que ha quedado más bien en un texto para reducir el gasto de los ayuntamientos y tenerlos más controlados en el futuro).

Eso puede ser así porque la reciente Ley, en lo que a servicios sociales respecta, modifica las áreas en las que los municipios tienen competencia. Así, se pasa de una muy amplia: "Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social"; a otra muy estrecha que se limita a la "Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión".

Resulta ciertamente llamativo que una Ley retire de un plumazo la competencia en servicios sociales de los ayuntamientos, esta circunstancia es importante a la hora de tomar decisiones relativas al modo de gestión de la Residencia de Mayores, pisos tutelados y centro de día.

Dentro de los aspectos sociales, uno de los más importantes es el económico, la gestión del servicio provoca un volumen de negocio anual de más de 2.100.000,00 €. Según la información facilitada por el Ayuntamiento de Aliseda, el resultado bruto de explotación de la Residencia y el servicio de Centro de estancias Diurnas es:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpo/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 020300010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE DIPUTACION DE CACERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE DIPUTACION DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

AÑO	INGRESOS	GASTOS	DÉFICIT
2.016	742.346,02 €	922.801,00 €	-180.454,98 €
2.017	751.119,62 €	1.011.136,70 €	-260.017,08 €
2.018	812.693,44 €	1.146.647,48 €	-333.954,04 €
2.019	833.135,68 €	1.344.257,52 €	-511.121,84 €
2.020	798.995,65 €	1.308.045,54 €	-509.049,89 €

Figura 3. Resumen de ingresos-gastos anual

Según datos del INE, la renta media bruta del municipio de Aliseda es de 14.229,00 €/año, siendo la media provincial de Cáceres de 19.870,00 €, por lo tanto debe considerarse esta circunstancia a la hora de obtener el coste por plaza y las inversiones a recuperar, ya que la población presenta un nivel adquisitivo bajo, como se ha demostrado anteriormente.

La economía está basada en los cultivos de secano, la horticultura, la ganadería lanar, industrias y oleícolas. La actividad cinegética es uno de los patrimonios de Aliseda. La Sierra de San Pedro, paraíso de los monteros, reserva de caza incomparable, ha generado un peculiar ambiente en Aliseda.

Sus productos típicos giran en torno a los recursos que proporciona la sierra: carbón, caza, miel, polen y el corcho. Resaltan en su gastronomía todos los guisos derivados de la actividad cinegética: lomo de venado, guiso de ciervo, jabalí. Tradicional es la degustación de estos productos en sus bares y es que las monterías son un acontecimiento inseparable de la vida de Aliseda.

3.1 ASPECTOS SOCIALES QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN

La gestión del servicio que se presta en el centro reviste una especial importancia para los habitantes de la localidad, ya que en dicho servicio trabajan en la actualidad hasta 39 personas de dicha localidad o de su área de influencia, con un volumen de ingresos en concepto de salarios brutos de 580.328,50 €.

Para determinar los aspectos sociales que afectan a la prestación del servicio se evaluará lo indicado en el art. 59 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (en adelante RSCL).

“Artículo 59.

1. La Memoria determinará, en cuanto al aspecto social, la situación del servicio, soluciones admisibles para remediar las deficiencias que en su caso existieren, así como si la municipalización o la provincialización habría de reportar a los usuarios mayores ventajas respecto a la iniciativa privada o a la gestión indirecta, y en el supuesto de estimarlas, las enumerará y evaluará.

2. En la exposición deberán reflejarse los hechos concretos, expresados, a ser posible, con cifras y estadísticas, y se razonará la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 45.

En primer lugar, destacaremos los aspectos que el SEPAD de la Junta de Extremadura, cita como principales aspectos sociales de los servicios de gestión de los centros residenciales de mayores.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KDSBLTSPZLZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KDSBLTSPZLZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 02/03/2021 21:09
Sede: 02/03/2021 21:09
Página: 10/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR DEPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



10



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Los centros residenciales son hoy en día parte importante en la atención de los mayores, especialmente entre aquellos que presentan alta dependencia. En algunos casos y por diversas circunstancias la provisión de cuidados que necesitan algunos mayores se realiza en estos centros. No debemos olvidarnos sin embargo, que debe ser un objetivo prioritario desde enfoques sociales o sanitarios facilitar la permanencia de los mayores en sus domicilios, en el seno de sus familias y su entorno, siendo la alternativa residencial necesaria cuando esto no sea posible.

La definición que dio el INSERSO de las residencias se refería a ellas como centros que ofrecen atención integral y vivienda permanente a personas mayores de 60 años que, por su problemática familiar, social y/o económica, no pueden ser atendidos en sus propios domicilios y necesitan de estos servicios.

Las residencias hoy en día son centros donde se atienden necesidades sociales, sanitarias y de cuidados a numerosos ancianos, que por diversas circunstancias, fundamentalmente soledad o pérdida de autonomía, precisan de asegurar dichos cuidados fuera del domicilio. Dicha atención se presta en ocasiones de forma temporal o de forma permanente hasta el final de la vida del residente.

En estos centros los cuidados son proporcionados por parte de un grupo cada vez más amplio y diverso de profesionales, teniendo cada vez más un enfoque no estrictamente custodial del anciano. Hoy en día las residencias, muy diferentes de los antiguos asilos de ancianos, deben basarse en la atención no sólo de las necesidades de cuidados básicos, alojamiento y hostelería del residente sino en la promoción de su autonomía, dignidad y desarrollo personal.

En las últimas décadas hemos asistido a un aumento considerable en el número de residencias y en su capacidad de oferta de plazas, tanto desde la vertiente pública como desde la iniciativa privada. Sin embargo y a pesar de este aumento de la oferta, aún existe un desajuste respecto a las necesidades para dar cobertura a una creciente demanda social.

Son varios los factores que han contribuido, en mayor o menor medida a este cambio, en primer lugar, el envejecimiento de la población que, como se ha comentado, ha supuesto un incremento considerable en términos absolutos y relativos de los mayores de 65 años. Dentro de este cambio demográfico, respecto al tema que estamos tratando, tiene especial interés el llamado envejecimiento del envejecimiento. Este término alude a la creciente proporción de los mayores de 80 años respecto al conjunto de la población envejecida. Es en este grupo de edad donde son más frecuentes las enfermedades que producen incapacidad y por tanto dependencia. Esta dependencia es un factor que puede llevar al anciano a recibir cuidados en una residencia, cuando no existe suficiente apoyo familiar o social para dar soporte en el domicilio.

Otro factor fundamental es el referido a los cambios sociales producido en el seno de la familia. Los llamados cuidados informales proporcionados a nuestros mayores dependientes, aún hoy en día son fundamentalmente dados en las familias por las mujeres. De hecho el prototipo de cuidador del anciano dependiente en nuestro país responde al de una mujer, generalmente hija, en torno a los cincuenta años, ama de casa y con un nivel cultural bajo. Llama la atención la escasa proporción de casos, uno de cada diez, donde el cuidador principal es un varón. Es evidente que los cambios en el rol de la mujer en la sociedad y su incorporación al mundo laboral, esta suponiendo una paulatina disminución de este prototipo de cuidados poniendo en crisis este modelo tradicional.

11

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/correlatos/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PE200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020300010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Sin embargo los cambios en el seno de la familia tradicional no solo afectan a las mujeres. El modelo de familia tradicional también está cambiando con familias de menor tamaño o monoparentales o con mayor separación geográfica entre generaciones. Además existe cada vez más un sentimiento de reclamación hacia los poderes públicos, para que se proporcionen estos cuidados en instituciones cuando tradicionalmente eran dados en la familia.

En último lugar, es de reseñar que existe aún un insuficiente desarrollo tanto desde el punto de vista social como sanitario de elementos de apoyo que reduzcan esta necesidad. Son insuficientes aún los recursos sociales alternativos de apoyo a los cuidadores o al anciano con diversos grados de dependencia, que permitan que este permanezca en su domicilio y se reduzca la necesidad a acudir a una residencia salvo en casos inevitables. Además desde el punto de vista sanitario existe un insuficiente desarrollo de la medicina geriátrica y de recursos asistenciales para prevenir o paliar la incapacidad.

Planteamos de forma genérica las tendencias actuales de atención en medio residencial de una manera ideal, teniendo en cuenta la gran heterogeneidad de estos centros en cuanto a dotación y medios. Hoy en día las residencias son centros donde se tiende a ofrecer servicios de atención integral a sus residentes, por encima de aspectos reducidos a un mantenimiento de los cuidados básicos, alojamiento y hostelería.

Debemos comenzar hablando de las necesarias adaptaciones arquitectónicas a las limitaciones físicas y cognitivas de algunos ancianos. Estas modificaciones deben proporcionar seguridad física y evitar restricciones a la autonomía de los residentes. Se debe conseguir la máxima accesibilidad a los diferentes entornos. Las modificaciones ambientales deben también favorecer la orientación personal y finalmente facilitar los cuidados y la labor del personal que proporciona los cuidados.

La promoción y el mantenimiento de la autonomía física del anciano dentro de la residencia, la detección y seguimiento de necesidades médicas, la intervención psicosocial sobre el residente y sus familias junto con la oferta de actividades que favorezcan la socialización y esparcimiento de sus habitantes son los puntos de intervención que progresivamente se van implantando en estos centros. Muchas residencias están dotadas hoy en día de diferentes profesionales que desde las perspectivas, entre otras, de la medicina, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional, psicología y asistencia social. Todos ellos colaboran de manera conjunta y coordinada en proporcionar estos cuidados complementarios junto con el personal auxiliar de atención directa al residente.

Aunque en menor medida, también es relativamente importante una adecuada decoración del entorno en el que se encuentran sus residentes. Debe buscarse un entorno alegre y relajado, que permita una convivencia agradable y placentera. En ocasiones esto no se tiene en cuenta en la medida en la que sería adecuada.

Sin duda, en este momento parece existir un déficit de plazas residenciales si tenemos en cuenta los ratios de plazas disponibles en España, comparados con los parámetros de otros países europeos y desarrollados. La oferta disponible, según los últimos datos, se acerca a las 190.000 plazas que suponen 2,98 plazas por cada 100 mayores de 65 años. En los países de nuestro entorno económico, la media de plazas por cada 100 personas mayores de 65 es de 5,1.

Tenemos por tanto, en nuestro país, una población anciana que vive mayoritariamente en su domicilio y sólo en torno a un 3% de los mayores de 65 años reside en centros institucionales. Existe además una

12

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 02/03/2021 12:09
Sede: 04/03/2021 12:09
Página: 12/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

creciente demanda de este recurso, del que nuestro país está menor dotado con respecto a otros países de su entorno económico. Existen además amplias diferencias geográficas, según las diferentes comunidades autónomas, en la accesibilidad a este recurso.

Aunque es cierto que hacen falta más plazas en residencias, no es menos cierto que es necesario un mayor desarrollo de otras iniciativas y alternativas que hagan frente a la necesidad de cuidados del anciano dependiente como se ha comentado anteriormente.

Además dentro de las plazas residenciales existentes, en contra de las necesidades actuales, muchas de ellas se crearon para ancianos válidos que buscaban seguridad dentro de los centros, frente a la incertidumbre de la vejez. Dicha incertidumbre, con el suficiente apoyo familiar o social permitiría el mantenimiento del anciano en su domicilio.

Si bien todavía aparecen en los medios de comunicación, esporádicamente y de manera excepcional, noticias sobre centros semiclandestinos donde no se ofrece una atención digna a los mayores, la realidad actual es otra. La gran mayoría de las residencias dentro del sector público y también en el sector privado, que es sometido a la regulación de las administraciones, se encuentran en los estándares de ofrecer una atención de calidad al residente.

Asequibilidad

Según los datos de la Asociación de empresas de servicios a la dependencia, AESTE, en Enero de 2020 el precio medio de una residencia de mayores privada en España era de 1.777,62 €/mes (que incrementado con el IVA correspondiente del 10 %, hace un total mensual de 1.955,38 €/mes).

El precio de las plazas privadas de un centro residencial se ve influido por aspectos como la ubicación, si está bien comunicado, los servicios que ofrece el centro, etc. No obstante, hay un factor importante a tener en cuenta a la hora de valorar el precio de una residencia de mayores, y es el número de plazas públicas de la zona. Este factor juega un papel importante, ya que en muchos casos la estancia en una plaza privada se plantea como algo temporal mientras se espera el acceso a una plaza pública.

En el caso de las plazas públicas, tenemos para Extremadura que el precio medio de una residencia de mayores pública era de 1.316,67 €/mes (que incrementado con el IVA correspondiente del 10 %, hace un total mensual de 1.448,34 €/mes). Este precio medio se ve aminorado por las diferentes subvenciones recibidas por parte del SEPAD o por las propias tarifas municipales que son inferiores al coste real de la prestación del servicio.

Para la Residencia Mixta Municipal y Centro de día de Aliseda, la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, establece:

Cuota Tributaria

1. Las tarifas a aplicar por los concesionarios del servicio público para la gestión de la Residencia Mixta Municipal y usuarios del Centro de día, serán las siguientes:

- 1.1.- Por prestación del servicio para residentes válidos el 75,00% de la pensión, más la mitad de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.
 - 1.2.- Por prestación del servicio para residentes asistidos:
 - a) Plazas asistidas conveniadas el 75% de la pensión, más la mitad de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.
 - b) Plazas asistidas municipales acreditadas 1.275 €.
- CENTRO DE DIA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/correlatos/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 02/0300/10
Sede: 04/03/2021 21:09
Página: 13/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



13



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Los usuarios del centro de día abonarán las siguientes Tarifas:

- Estancia en el centro de 9 h a 13 horas. Incluye desayuno y talleres185,00 €
- Estancia en el centro de 9,30 horas a 18 horas todos los días del mes. Incluye almuerzo, merienda y talleres..... 381,00 €
- Estancia en el centro de 9,30 h. a 18,00 horas los 22 días laborales (excluidos sábados y domingos). Incluye almuerzo, merienda y talleres..... 255,00 €
- Estancia en el centro de 9 h a 21 horas los 30 días del mes. Incluye desayuno, almuerzo, merienda, cena y talleres..... 490,00 €
- Estancia en el centro de 9 h a 21 horas 22 días laborables (excluidos sábados y domingos). Incluye desayuno, almuerzo, merienda, comida y talleres.... 441,00 €
- Estancia de 15 h a 19 horas todos los días del mes. Incluye merienda y talleres 180,00 €
- Estancia de 15 h a 19 horas, sólo los días laborables (excluyendo sábados y domingos. Incluye merienda y talleres.....105,00 €

Sin embargo, estos datos no deberían afectar la decisión de ingresar o no en una plaza privada o en una pública, el objetivo de los centros residenciales es el de dar a los residentes la atención que necesitan, tanto a nivel médico (cuidados especiales, control de medicación, etc.) como a nivel afectivo y emocional. Estar en un entorno de convivencia con otras personas favorece el bienestar emocional de las personas mayores, que se sienten acompañados y tienen posibilidades de realizar actividades lúdicas que difícilmente podrían realizar estando en su casa. Por tanto, el factor más importante al decidir ingresar o no en una plaza privada/pública debe ser dar a la persona mayor una buena atención continuada y favorecer su bienestar físico y emocional.

Equidad y acceso al servicio

La gestión directa por parte del ayuntamiento permite una mayor sinergia entre servicios sociales y el servicio de la Residencia de Mayores (por formar parte ambos servicios de la misma entidad), fomentando así la asequibilidad del servicio para usuarios en situación vulnerable o en riesgo de exclusión social, o con pensiones y nivel adquisitivo más bajo. Esta confluencia o colaboración con los servicios sociales de la localidad u otras entidades administrativas municipales, permitiría detectar necesidades para el establecimiento de tarifas más equitativas teniendo en cuenta las características poblacionales de Aliseda. El ayuntamiento tendría así una mayor facilidad (al disponer de mayor información y accesible más rápidamente) para establecer tarifas reducidas para familias con recursos limitados, pero teniendo en cuenta la necesidad de que el servicio sea sostenible y viable económicamente.

Otros modelos de gestión, fundamentalmente la gestión privada, también permiten el establecimiento de medidas sociales en relación con la prestación servicio, mediante la incorporación de cláusulas sociales (aunque de difícil previsión) en los contratos o mediante la modificación de los mismos, con la consiguiente restauración del equilibrio económico del contrato.

El 22 de Mayo de 2.020, el departamento de población del CSIC publica un estudio sobre la gestión de las residencias de personas mayores en España, teniendo en cuenta su titularidad pública o privada, que señala que en España había 372.985 plazas en los 5.417 centros residenciales, con fecha de referencia abril de 2019. El 72,8% eran de titularidad privada (271.579), incluidas las privadas sin ánimo de lucro (49.832). El resto son plazas residenciales de titularidad pública (101.406), que incluyen públicas locales, provinciales, autonómicas y estatales, clasificadas de esta forma según la administración pública responsable.

14

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/030010
Salida: 04/03/2021 21:09
Página: 14/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTÍN ACIÁS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



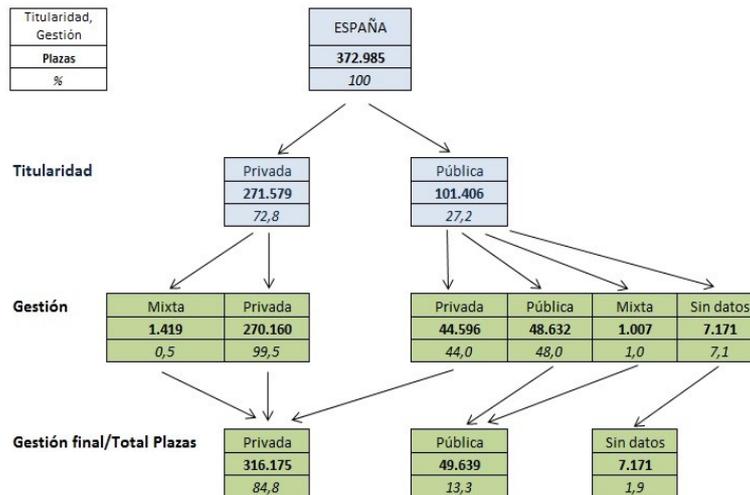
Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

A esos datos, ya conocidos, añadimos ahora las cifras de plazas según quién lleve la gestión de la residencia. El 84,8% de todas las plazas residenciales están gestionadas por empresas privadas, pequeñas o grandes empresas de servicios, asociadas o independientes de la propiedad/titularidad, prestando servicios a la administración pública tras concurso, o entidades y organizaciones sin ánimo de lucro.

Las residencias de titularidad pública no siempre están gestionadas por personal a cargo de las diferentes administraciones. Es de destacar que el 44% de las plazas públicas están gestionadas por empresas privadas u otras entidades (44.596). Por tanto, los diferentes niveles de la administración pública sólo gestionan directamente el 13,3% de las plazas. (Tanto en las residencias de titularidad privada como pública existe un tipo de gestión mixto, aunque su proporción es irrelevante; las plazas se han asignado a privadas o públicas según la titularidad del centro).

Titularidad y gestión de las residencias en España. Envejecimiento en Red, 2019



Fuente: Envejecimiento en Red, 2019.
Informe nº 24: Estadísticas sobre residencias, 2019

Figura 4. Titularidad y Gestión de Residencias de Mayores en España

Transparencia y percepción pública

Además de los mencionados aspectos sociales mencionados anteriormente, otro aspecto fundamentalmente social que se puede valorar sobre la forma de gestión del servicio es la percepción por el usuario final de elementos como la calidad ofrecida, la resolución de problemas o las responsabilidades del servicio. La gestión pública permite institucionalizar la responsabilidad del servicio ante los usuarios finales, lo que genera una mayor seguridad en el usuario, ya que la institución municipal hace frente a las posibles reclamaciones efectuadas por los usuarios o sus familias.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&eve/validacion=DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DRS3 Órgano: 02/03/2021 15:45
 Fecha: 04/03/2021 21:09
 Página: 15/45
 Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
 VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



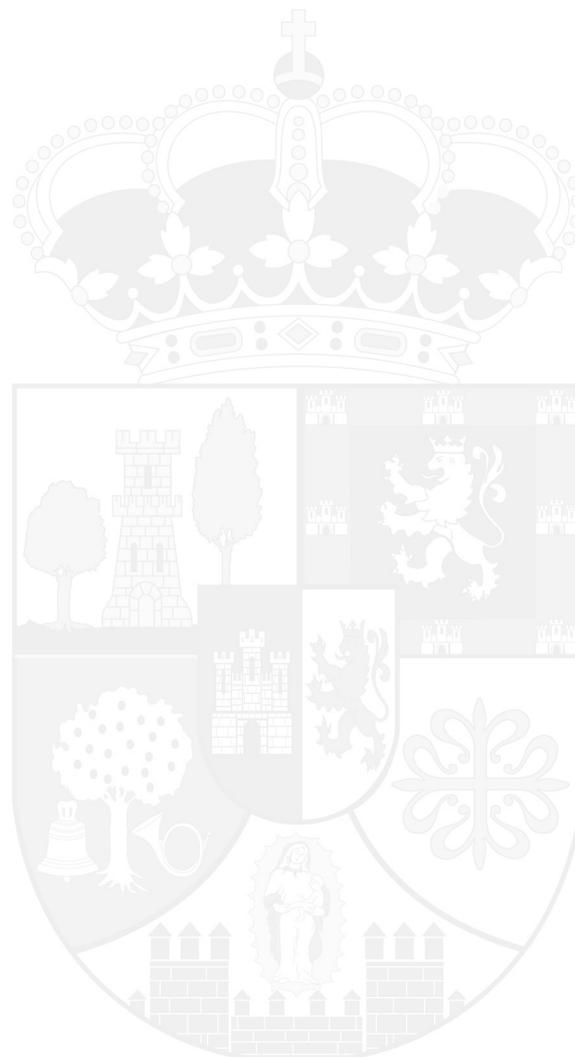
Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

En este sentido, la obligación que tiene Administración pública de actuar con transparencia en la gestión, le obliga a poner a disposición de los vecinos la configuración de la tarifa (presupuestos públicos y fiscalizados), así como de dar cuenta de su uso, lo que favorece la comprensión y aceptación del coste del servicio por parte de los usuarios.

La gestión indirecta mediante contrato de gestión de servicios con control municipal, traslada al contratista el riesgo operacional del mismo y de gestión, esto no quiere decir que la gestión siempre sea mejor; pero de esta manera ofrece mayor libertad económica a la administración por no tener que dotar presupuestariamente inversiones ni gastos sobre este servicio

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PE200FTL0H9Y330E/KDSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE200FTL0H9Y330E/KDSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02100010
Salida: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTÍN ACAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR DEPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Página: 16/45



16



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

4 ASPECTOS TÉCNICOS

La actividad principal que realiza la Residencia de Mayores y Centro de Día "Angelita Olgado" de Aliseda es la de la atención a personas mayores válidas o con dependencia, con carácter residencial.

La Residencia de Mayores y Centro de Día "Angelita Olgado" de Aliseda, está acreditada ante el SEPAD de la Junta de Extremadura como Residencia de Mayores y Centro de Día integrado en Centro Residencial, con dirección en Paseo de la Habana, 16 de Aliseda, Cáceres y como titular y gestor al Ayuntamiento de dicha localidad.

Por lo tanto, dispone de calificación como Centro Asistencial y tiene plazas concertadas con la Administración Regional y, en consecuencia, recibe usuarios derivados por el Sistema Regional de Atención a las Personas Mayores y Dependientes.

Residencia de Mayores

A estos efectos se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo los siguientes servicios que se prestan:

- Servicios básicos obligatorios de atención residencial, para residentes que viven permanentemente en el Centro en el que reciben atención integral continuada que incluye:
 - Cuidados personales, de asistencia y apoyo a las actividades básicas de la vida diaria.
 - Alimentación y nutrición adaptada a las necesidades individuales de las personas internas.
 - Atención social, participación y apoyo al voluntariado o actividades de las familias en coordinación o no con los servicios sociales comunitarios.
 - Animación socio-cultural y de envejecimiento activo.
 - Servicios generales: restauración, limpieza habitaciones, lavandería, planchado y repaso de ropa, etc.
 - Atención médica de enfermería, no continuada, en la Residencia y continuada en coordinación con el Sistema de Salud.

Estos servicios básicos son homologables a los exigidos por la Comunidad Autónoma a los efectos de concertación de plazas y establecimiento del copago con los usuarios.

Servicios complementarios: no sujetos al copago en los supuestos de concierto con la Comunidad Autónoma y a criterio del Ayuntamiento de Aliseda, ordenanza fiscal correspondiente:

- Podología básica y cuidado de los pies, peluquería, etc.
- Otros de carácter especializado que no se realizan: Terapia ocupacional, Fisioterapia, atención a demencias, etc.

Pisos tutelados y centro de estancias diurnas

La actividad a desarrollar consiste en la atención integral de personas mayores válidas o dependientes, durante unas horas al día sin incluir la residencia.

17

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligere.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF200FTL0H90Y330E/K0SBLT5PELZSCP>
DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/K0SBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Código Seguro de Verificación: 021030010
DIR3 Órgano: 04/03/2021 21:09
Sello: 17745
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTIN ACASIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DEPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

El Centro de Día también cuenta con homologación del SEPAD, por disponer de unos servicios mínimos, que lo otorgan calificación como Centro Asistencial y dispone de plazas concertadas con la Administración Regional y, en consecuencia, recibe usuarios derivados por el Sistema Regional de Atención a las Personas Mayores y Dependientes, en la actualidad no por el problema de la pandemia de COVID-19.

A estos efectos se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo los siguientes servicios a prestar:

- Servicios básicos obligatorios, de estancias diurnas destinados a personas con capacidad funcional limitada que no presentan un deterioro cognitivo, demencia u otros trastornos psicopatológicos o de conducta relevantes a los que se les prestará:
 - Atención personalizada, que garantice las necesidades básicas de la persona y asesoramiento a las personas encargadas de su cuidado de forma habitual.
 - Restauración: proporcionando alimentación y nutrición adecuada a las necesidades individuales con la ayuda que fuera necesaria para aquellas que no lo puedan hacer por sí mismas.
 - Otros servicios opcionales que se podrían prestar: Servicios de Estancias Diurnas Específicos, destinados a personas con Alzheimer u otras demencias o alteraciones de la capacidad cognitiva, que reduzcan sensiblemente su grado de autonomía personal, pudiendo estar acompañados de otros trastornos psicológicos de conducta.

4.1 PROBLEMAS EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD

De los datos proporcionados por el Director actual de la Residencia, es necesario:

4.1.1 Necesidades de obras y mejoras a realizar

La residencia tiene 2 plantas edificadas, la planta de abajo está destinada a usuarios asistidos con 8 habitaciones dobles, 3 camas de hospitalización, gimnasio, lavandería, comedor de asistidos, sala de descanso, enfermería, 2 baños geriátricos y un depósito para pañales y otros enseres. Es una construcción del año 2011 pero con problemas de algunas goteras y algún desagüe que ocasionalmente se obstruye.

La parte de arriba es una construcción del año 2011, que cuenta con 8 habitaciones dobles de asistidos, un vestuario para el personal y un gimnasio, y además hay otra construcción más antigua (antiguos pisos tutelados) con edificación del año 1992. Esta parte consta de 12 habitaciones dobles, 1 sola con baño privado y un tercer sector con 4 habitaciones dobles de construcción más reciente con dos cuartos de baños geriátricos (del año 2015). En esta primera planta también está el comedor de válidos, cocina, 2 salones de descanso de usuarias/os, cuarto de descanso del personal, 3 baños para mujeres, 3 baños para hombres, 2 baños geriátricos, 2 habitaciones para depósito de material de limpieza, 1 depósito para material de proveeduría de alimentación, 1 cámara frigorífica adquirida en el año 2018 de 5x4 mts, y dos baños para el personal.

También cuenta con una terraza de 10x20 mts cuadrados y un patio interno de unos 300 mts cuadrados.

Es necesario realizar obras de rehabilitación, que se reseñan a continuación, y además debe contemplarse la posibilidad de ampliar las instalaciones existentes para poder optimizar recursos y hacer viable la explotación del servicio prestado, ya que con un número de plazas tan pequeño (50-60) es inviable la

18

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/EjEcse.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/0300010
Salto: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DIPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DIPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Página: 18/45



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

gestión adecuada de una Residencia de Mayores, no se producen economías de escala en el personal, atención, uso de instalaciones, etc.

La parte que necesita arreglos es la que data del año 1992, en donde se deben realizar arreglos en forma inmediata, entre los cuáles están:

- Armarios de madera (sin excepción se deben cambiar puertas de los mismos, o sea 24 armarios)
- Persianas de todas las habitaciones (reseca y en mal estado por la acción de la lluvia y del sol)
- Sistema de calefacción (radiadores que no funcionan correctamente)
- Sistemas de aire acondicionados. En esta zona solo hay dos extractores de aire en los baños pero las habitaciones y el pasillo no cuenta con aire acondicionado.
- Cambio de sanitarios en todos los baños (inodoros y sistemas de duchas)
- Pintura en todo el edificio.
- Cambio de puertas de entrada al edificio. Las puertas tienen un sistema de apertura antiguo. Ya no se consigue repuestos de las mismas y los arreglos son temporales.
- Sistema de alarma antiguo. La empresa CAMOEX que es quien lleva anualmente el mantenimiento considera que existen averías de cableado y hay que actualizar el sistema, ya que de forma ocasional saltan las alarmas sin haber surgido un problema.

El Coste aproximado de las reformas y mejoras a introducir en las instalaciones es de 350.000,00 € aproximadamente.

4.2 RESIDENTES POR TIPOLOGÍA Y OFERTA DE PLAZAS

Plazas ofertadas

	ASISTIDOS PÚBLICAS	ASISTIDOS PRIVADAS	VÁLIDOS	SEMIASISTIDOS
PLAZAS OFERTADAS	14	18	18	10
CENTRO DE DÍA	10 (Pendiente de uso)			

Figura 5. Plazas ofertadas

Plazas ocupadas

	ASISTIDOS PÚBLICAS	ASISTIDOS PRIVADAS	VÁLIDOS	SEMIASISTIDOS
PLAZAS OCUPADAS	13	18		23
CENTRO DE DÍA	10 (Pendiente de uso)			

Figura 6. Plazas ocupadas

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Código Seguro de Verificación: 021030010
DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE PLANTACIÓN DE CACERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE PLANTACIÓN DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

De las 60 plazas ofertadas (sin contar las del centro de día) hay 51 ocupadas, con lo cual el índice de ocupación es del 85%.

4.3 PROBLEMAS DE GESTIÓN EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD

4.3.1 Problemas sanitarios

Los problemas sanitarios más graves fueron, son y serán los provocados por la pandemia, a los problemas ocasionados por el COVID-19 y el personal infectado, se suma la falta de personal sanitario, esto provoca bajas y problemas de gestión por falta de personal, con el consiguiente aumento económico por la necesidad de realizar nuevas contrataciones y/o abono de horas extras.

No se realizan traslados por parte de la residencia, en la actualidad se utiliza un taxi adaptado para evitar contactos con ambulancias.

4.3.2 Problemas de gestión

Los principales problemas de gestión detectados y puestos en nuestro conocimiento por los responsables son:

- Falta de entendimiento entre la Dirección del Centro y los responsables municipales de Aliseda, esta situación provoca malentendidos, inexistencia de objetivos comunes, no se resuelven los problemas de gestión existentes, etc.
- La situación económica es muy problemática, se arrastra un déficit importante de 511.121,84 € en el año 2.019 y de 509.049,89 € en el 2.020.
- Problemas de personal, formación de los trabajadores, adecuación de puestos de trabajo, etc..
- Servicios prestados en la Residencia y Centro de Mayores, los servicios prestados no corresponden en su totalidad con las necesidades de las personas mayores y con diferentes grados de dependencia, faltan algunos importantes como fisioterapia, terapeuta, traslados, etc...
- No actualización del convenio de los trabajadores de la Residencia de Mayores
- Bajas cuotas de los usuarios, sobre un 40% de los usuarios de la Residencia paga como cuota un 75% de sus ingresos, siendo estos muy bajos, esto genera un déficit de ingresos importantes
- No hay competencia ni regulación en las compras, se realizan a proveedores locales y el coste es superior a si se realizaran mediante concurso o subasta de importe elevado
- Exceso de personal en la Residencia, la ratio de trabajadores por personas atendidas es de 0,76 trabajadores por cada atendido, es un ratio muy elevado

Sobre la situación que ha llevado al déficit hay que considerar la situación actual por la pandemia, pero el problema es que en el 2.019 (SIN PANDEMIA) ya había problemas económicos muy importantes (-511.121,84 €), el incremento retributivo por la subida del salario mínimo interprofesional (causa del elevado déficit manifestada también por responsables del centro de Aliseda) se produce con efectos de 1 de Enero de 2.020, pero es que en el año 2.018 ya había un déficit de casi -334.000,00 €.

20

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
Órgano: 020300010
Fecha: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE IMPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE IMPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Por todo lo anterior, es evidente que existen problemas muy importantes que han llevado a la situación económico-financiera tan crítica que hay en la actualidad, que de forma resumida es que con 800.000,00 € de ingresos anuales hay un déficit de más de 500.000,00 €, esto equivale a decir que con los ingresos sólo se cubre un 62,5 % de los gastos que se generan.

En este apartado tenemos que mencionar que esta situación provoca un evidente riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal de Aliseda, ya que el presupuesto general anual es de 2.750.000,00 € y el déficit del servicio prestado en la Residencia "Angelita Olgado" es del 20% del mismo; este planteamiento se ve directamente afectado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LERSAL), sobre todo por las implicaciones que esta norma supone tanto en lo que respecta a la atribución de competencias municipales como en lo relativo a las medidas de redimensionamiento del sector público local que se han establecido.

4.4 ASPECTOS TÉCNICOS QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN

4.4.1 Mejoras en las instalaciones y el servicio

Como ya se ha comentado anteriormente, las instalaciones y edificaciones de la Residencia de Mayores necesitan una rehabilitación y adecuación de las mismas, de la siguiente manera:

Denominación	Necesidades de inversión	Observaciones
Edificación Residencia y demás	350.000,00 €	Sustitución de sanitarios, goteras, etc
Mejoras por nuevos servicios	150.000,00 €	Fisioterapia, Terapia, transportes

Figura 7. Necesidades de inversión

Estas mejoras son necesarias para seguir prestando el servicio y para poder ampliar las prestaciones que se realizan en dichas instalaciones y adaptarlas a un servicio necesario que debe darse a las personas mayores.

A la vista de la situación de las instalaciones del servicio, se deduce la precaria situación en la que se encuentran las instalaciones, la ejecución de estas inversiones debe realizarse y amortizarse por los ingresos de los usuarios o por las subvenciones que se reciban para el mantenimiento del servicio prestado.

Si la gestión se realiza directamente por un servicio municipal, el esfuerzo inversor lo realizará el ayuntamiento, pero éste siempre tiene mayor opción para recibir subvenciones, financiación en términos ventajosos u otras ayudas públicas. Si la gestión se realiza indirectamente, el servicio podría beneficiarse igualmente de estas subvenciones, si bien, no de condiciones más ventajosas de financiación al no ser un organismo público.

En cuanto a aspectos puramente técnicos de la gestión, se estima que el servicio puede mejorar en múltiples aspectos como son:

- ampliar la gama de servicios a prestar, ya comentado en los aspectos de fisioterapia, transporte, terapeuta, etc

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&evento=validacion-DipCC-PF2020FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
NIR3 Órgano: 021000010
Fecha de emisión: 04/03/2021 21:09
Página: 21/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTÍN ACASAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LÓPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

- ampliación del número de plazas de residentes y de centro de día, no sólo para la población de Aliseda, ampliando las posibilidades a pueblos aledaños
- mejor gestión de personal, con la formación adecuada adaptando plazas y puestos a los trabajos a realizar
- gestión de compras, realizadas con criterios de calidad y económicos, para poder limitar el coste y realizar ahorros en proveedores
- mejorar el servicio de comidas y reparto de las mismas, con el objetivo de lograr una fuente de ingresos alternativa

Todas estas determinaciones pueden suponer un incremento en el coste del servicio, que iría en contra del beneficio de la concesionaria o del propio ayuntamiento, pero que supondría también un aumento de los ingresos vía tarifas de los usuarios, en base a la búsqueda de una mayor calidad o en búsqueda de un mayor beneficio.

4.4.2 Organización del servicio

En cuanto a la organización del servicio, se pueden valorar dos aspectos que influirán en la forma de gestión:

4.4.2.1 Personal necesario para realizar los trabajos

El personal que se estima necesario en la actualidad para la prestación del servicio es:

- ♦ 1 Gestor del servicio, titulado superior de la rama geriátrica afin a las labores propias de gestión y atención a personas mayores y con dependencia. El servicio requiere un trabajo a tiempo completo.

N.º	CARGO
1	Director Residencia
2	ATS
3	ATS
4	ATS
5	Aux. Enfermería
6	Aux. Enfermería
7	Aux. Enfermería
8	Aux. Enfermería
9	Aux. Enfermería
10	Cocinera
11	Cocinero
12	Cocinera
13	Cocinera
14	Cuidadora
15	Cuidadora
16	Cuidadora
17	Cuidadora
18	Cuidadora
19	Cuidadora
20	Cuidadora
21	Cuidadora
22	Cuidadora
23	Cuidadora

22

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02100010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE PLANTACIÓN DE CACERES
VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE PLANTACIÓN DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

N.º	CARGO
24	Cuidadora
25	Cuidadora
26	Cuidadora
27	Cuidadora
28	Cuidadora
29	Cuidadora
30	Cuidadora
31	Cuidadora
32	Lavandera
33	Lavandera
34	Limpiadora
35	Limpiadora
36	Camarera-limpiadora
37	Pinche Cocina
38	Pinche Cocina
39	Camarera-limpiadora

Figura 8. Relación de personal actual

Actualmente, el servicio cuenta con los perfiles señalados anteriormente, de los cuales 36 son indefinidos y 1 no indefinido, y luego hay contratos temporales o de sustitución.

En caso de gestión indirecta, una nueva concesionaria debe subrogar a los trabajadores existentes, si bien, puede destinarlos a tareas adicionales de la empresa, lo que supondría un ahorro para la concesionaria.

Por otro lado, los servicios administrativos de una empresa externa tendrían más capacidad para las tareas administrativas descritas al disponer de más personal que el ayuntamiento, que actualmente, no dispone de suficiente personal para la realización de estas gestiones. Así mismo, una empresa dispone de una mayor agilidad para la contratación de personal, por lo que, en caso de requerirse apoyos puntuales, sustituciones o ampliaciones de plantilla, podrían realizarlo con mayor facilidad que el Ayuntamiento.

4.4.2.2 Mayor flexibilidad y agilidad en toma de decisiones en las empresas que en la administración

Si bien existe una opinión generalizada que nos indica que la gestión indirecta cuenta con herramienta de gestión más flexibilidad a la hora tomar decisiones de y realizar inversiones, una adecuada programación minimiza la ventaja, especialmente en servicios tan especializados como este.

Es una realidad que las restricciones y corsés que imponen las Administraciones Públicas a la hora de contratar personal, suministros y servicios, por aplicación de las leyes y la necesaria normativa de control, ralentizan cualquier tipo de proceso de toma de decisiones y de resolución de conflictos o de tareas que deba resolverse con prontitud.

4.4.3 Eficiencia, reducción de pérdidas y aumento de ingresos

En cuanto a la eficiencia de la gestión, es evidente que hay que evitar las pérdidas en la explotación del servicio de la Residencia de Mayores y mejorar la gestión ofreciendo servicios de calidad, y además tener en cuenta lo establecido en la Legislación de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Todo ello supone una necesaria revisión de procesos y servicios prestados desde el Ayuntamiento o desde un concesionario para realizar un trabajo adecuado y satisfactorio para los usuarios y viable económicamente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KDSBLT5PELZ5CP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KDSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Organo: 03/03/2021 21:09 Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE DIPUTACION DE CACERES
Sello Organo: 04/03/2021 23:45 Firmantes: VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE DIPUTACION DE CACERES
Página: 23/45 Firmantes: FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Como se ha visto en el apartado anterior existe una demanda potencial prácticamente asegurada en la localidad (466 personas mayores de 65 años) para cubrir la oferta de plazas tanto residenciales como de estancias diurnas (hecho este último corroborado por la ocupación actual de la Residencia y las plazas del Centro de Día disponibles); además, se pueden buscar otras opciones de incremento de residentes en poblaciones cercanas que carecen de estos tipo de servicios y que pueden contribuir a la rentabilidad de las instalaciones.

No obstante, los costes de explotación y mantenimiento de la prestación de los servicios del centro de mayores son importantes, y además debe considerarse la necesidad de amortización de las inversiones a realizar, procedan de instituciones públicas o no.

El coste de la reforma/rehabilitación que necesitan las instalaciones y que hay que realizar tiene una considerable importancia derivada de la necesidad de incorporar una calidad en materiales, espacios e instalaciones que sin duda contribuirán a la mejor prestación del servicio pero que influyen negativamente en los costes de amortización y de explotación.

Para considerar la posibilidad del incremento de los ingresos, mediante el aumento de las tasas a los usuarios, tenemos que tener en cuenta que según datos del INE, la renta media bruta del municipio de Aliseda es de 14.229,00 €/año, siendo la media provincial de Cáceres de 19.870,00 €, por lo tanto debe considerarse esta circunstancia a la hora de obtener el coste por plaza y las inversiones a recuperar, ya que la población presenta un nivel adquisitivo bajo, como se ha demostrado anteriormente.

Por este motivo y pese a que el precio medio por día en el sector a los efectos de oferta a instalaciones de gestión privada es de 55,20 €/día (1.650 €/mes) por plaza asistida en Residencias de Mayores, los cálculos del Plan Económico Financiero se han realizado con la totalidad de las plazas remuneradas con el precio tipo del concierto que realiza la Junta de Extremadura a través del SEPAD 44,09 €/día (1.341 €/mes), que se ajustan al perfil económico medio del usuario potencial de la zona de Aliseda.

4.4.4 Economías de escala del concesionario

El servicio de atención a mayores, como se ha comentado anteriormente, es un servicio de prestación tanto pública como privada, en gran medida hay más prestación privada que pública y ello se debe fundamentalmente a la necesidad de aplicar economías de escala en la prestación de dichos servicios, con un elevado número de residentes que posibiliten abaratar los costes de personal y ahorrar en las compras de abastecimiento (comidas, higiene, etc).

Las empresas del sector están habituadas a la implantación de este tipo de tecnologías y ellas mismas disponen de recursos para establecer programas de gestión, aplicaciones de automatización o investigar sistemas avanzados de tratamiento, mejora de parámetros, etc.

Mediante una gestión indirecta, este conocimiento o "know-how" se transferiría al servicio directamente y generaría una sinergia positiva en la gestión del mismo, promoviendo procesos posiblemente más eficientes.

En caso de gestión directa, se puede acceder a este "know-how" proporcionando formación y actualización de trabajadores y gestores del servicio, así como dedicando recursos a la actualización y promoción de

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020300010
Sede: 04032021 21:09
Página: 24/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE PLANTACIÓN DE CACERES
VALENTIN ACASIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE PLANTACIÓN DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN
DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

tecnologías de tratamiento, pero todo esto supondría un coste añadido al servicio que de forma indirecta no se tendría.

Hay que considerar de manera preferente que conforme avanza la media de edad de los residentes, nos encontramos con:

1. La incapacidad de los mayores de valerse por sí mismos, hecho que se presenta habitualmente en los que superan los 80 años.
2. La exposición a riesgos, en el anciano, el hecho simplemente de vivir solo en su hogar constituye un factor de riesgo; la imagen social del problema suele ser que las personas ancianas son mental y físicamente frágiles y, habitualmente, no suelen contar con un apoyo social. A menudo, razones de salud y la necesidad de estar bajo vigilancia suelen ser la base de su demanda.
3. La sobrecarga para los cuidadores: el derecho de una persona mayor de permanecer en su casa depende, la mayor parte de las veces, de la buena voluntad y la capacidad de su hija o hijos de ocupar su tiempo y energía en prodigarle los cuidados que necesita. Dado que en la actualidad los que deciden entrar en una residencia rondan una media de edad de 80 años, suele darse el caso de que sus cuidadores son también de avanzada edad y se hallan cerca de la edad del retiro.
4. Factores precipitantes. Muchas de las demandas se presentan como emergencias, debido a la pérdida del cuidador, a una caída y, a veces, rotura de cadera y la aparición de una enfermedad que impida al anciano ser autónomo.

De nuevo creemos que debería plantearse la ineludible obligación de la administración de garantizar que las personas reciban el servicio (o sea de pagar) y de optar por el sistema de gestión (directa o mediante gestión privada) que sea más eficaz y eficiente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligere.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/03/2021 21:09 Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DIPUTACION DE CACERES
Sala: 04/03/2021 21:09 Firmantes: VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR DIPUTACION DE CACERES
Página: 25/45 Firmantes: FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



25



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

5 ASPECTOS ECONÓMICO- FINANCIEROS

En el plano económico - financiero, el aspecto más importante es el coste que tendría para la población de Aliseda (personificada en el ayuntamiento) la prestación del servicio. Este coste se traduce en las tarifas que deben pagar los usuarios del servicio y suponen los ingresos del mismo. Este coste se estudia en el apartado *MEMORIA ECONÓMICO FINANCIERA*.

Pero además de este aspecto, existen otros factores que pueden determinar la forma más sostenible y eficiente de gestionar el servicio, como los siguientes:

5.1.1 Transferencia del riesgo operacional al concesionario.

Toda prestación conlleva un riesgo inherente a la explotación del servicio como pueden ser los cambios en el volumen de ingresos o en los costes del servicio. El principal riesgo operacional de este servicio es la bajada de usuarios o de las tarifas, que generaría un cambio en la relación *costes/ingresos* con el consiguiente perjuicio para la sostenibilidad del servicio.

Mediante la gestión indirecta, este riesgo se transfiere al concesionario, asumiendo en todo caso éste por contrato dichas circunstancias, con los mecanismos y las garantías previstas así mismo en el contrato.

El ayuntamiento, se beneficiaría por tanto en caso de gestión indirecta porque las pérdidas del servicio no se repercutirían en el coste que el mismo tiene para la población o el ayuntamiento.

5.1.2 Flexibilidad y urgencia en la ejecución de inversiones

Como se ha indicado en apartados anteriores, se detectan necesidades urgentes de inversión para conseguir una adecuada prestación de los servicios de acuerdo a los estándares actuales, esta necesidad va en contra de lo establecido en Legislación de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que el Ayuntamiento de Aliseda tiene un Plan Económico-Financiero debido, entre otros, al déficit que provoca la Residencia de Mayores y Centro de día de la localidad.

Las empresas privadas disponen de una mayor flexibilidad para recurrir a múltiples sistemas para la financiación de estas inversiones, sin embargo, la actual situación financiera y legal no permite que el Ayuntamiento financie con recursos propios o mediante endeudamiento dichas inversiones.

En el caso de gestión directa, para afrontar una situación de emergencia se contaría con idéntica flexibilidad, si bien, en caso de urgencia o detección de urgencia inminente, dicha flexibilidad sería mucho menor y la anticipación a la solución de problemas mucho más complicada.

5.1.3 Facilidades de financiación del Ayuntamiento

Además de las inversiones urgentes e inaplazables, se requerirán inversiones periódicas en la mejora y renovación del servicio a lo largo del tiempo. Estas inversiones comprenderán aspectos como la renovación planificada de equipos, sistemas, etc. La práctica habitual es la renovación de estos aspectos por parte del concesionario que ha tenido en cuenta una parte proporcional destinada a este tipo de inversiones en sus previsiones de gasto y que ha repercutido en sus tarifas. Por ello, el Ayuntamiento puede tener que requerir financiación para realizarlas.

26

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2020FTL0H90Y330E/KDSBLT5PELZFCP>
DIPCC-PF2020FTL0H90Y330E/KDSBLT5PELZFCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Órgano: 02/0300/10
Salida: 04/03/2021 21:09
Página: 26/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPARTAMENTO DE CÁCERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

En tal caso, estas inversiones se pueden financiar de varios modos:

- Mediante aumento de la deuda del ayuntamiento
- Mediante subvenciones o inversiones externas
- Mediante financiación privada

Los ayuntamientos pueden conseguir créditos, préstamos o financiación del sistema bancario a una tasa de interés muy baja o más baja en general que las empresas privadas. Además, pueden recibir subvenciones o inversiones de otros organismos como la Junta de Extremadura, la Diputación, fondos estructurales y otros, que normalmente se destinan a reposición de equipos, mobiliario, etc...En tal caso, el beneficio de estas inversiones o de estas facilidades de financiación repercute directamente en el servicio.

5.1.3.1 Obtención de un canon de explotación

Cabe la posibilidad, mediante la gestión indirecta, de requerir el pago de un canon de explotación al concesionario, lo que supone un ingreso anticipado de la inversión para el ayuntamiento. Esta facultad suele ser muy conveniente cuando se requiere un esfuerzo inversor en las instalaciones o cuando el ayuntamiento requiere financiar deuda. La amortización de este canon se realizará a lo largo de la concesión y será un coste que el concesionario repercutirá en las tarifas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 021000010
Salida: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTÍN ACAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



27



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA
DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN
DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

6 MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA

6.1 DETERMINACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO

Para determinar el coste del servicio nos basaremos en los distintos conceptos que actualmente afectan al coste del mismo y que se desglosarán a continuación para las dos modalidades de gestión.

6.1.1 Coste del personal

Para calcular el coste del personal, hemos tenido en cuenta dos situaciones:

- 1 El coste que tiene el personal para el ayuntamiento, teniendo en cuenta la actual RPT del ayuntamiento y sus retribuciones, convenio del año 2.005.
- 2 Dado que el Convenio laboral del Ayuntamiento contempla un cómputo total de horas trabajables distinto al cómputo de horas que establece el *VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la autonomía personal*, no se requiere el mismo número de trabajadores existentes en la actualidad.

RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES								
GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIG	FEST/DOM	H. NOCT	DISPONIB.	H. EXTRA	FEST. ESPEC.
A	Administrador	1807.74	18,74	18,71	3,53	20,79	24,94	59,89
A	Gerente	1807.74	18,74	18,71	3,53	20,79	24,94	59,89
A	Director	1807.74	18,74	18,71	3,53	20,79	24,94	59,89
A	Médico	1539.92	18,74	18,71	3,01	20,79	21,24	56,47
A	Titulado Superior	1539.92	18,74	18,71	3,01	20,79	21,24	56,47
B	Supervisor	1347.42	18,74	18,71	2,63	20,79	18,59	44,65
B	ATS/DUE	1347.42	18,74	18,71	2,63	20,79	18,59	44,65
B	Trabajador Social	1251.19	18,74	18,71	2,45	20,79	17,26	41,46
B	Fisioterapeuta	1251.19	18,74	18,71	2,45	20,79	17,26	41,46
B	Terapeuta Ocupacional	1251.19	18,74	18,71	2,45	20,79	17,26	41,46
B	Titulado Medio	1224.60	18,74	18,71	2,40	20,79	16,89	40,57
B	Gobernante	1034.81	18,74	18,71	2,02	20,79	14,27	34,29
C	TASOC	1013.45	18,74	18,71	1,97	20,79	13,98	33,58
C	Oficial Mantenimiento	1013.45	18,74	18,71	1,97	20,79	13,98	33,58
C	Oficial Administrativo	1013.45	18,74	18,71	1,97	20,79	13,98	33,58
C	Conductor	997.16	18,74	18,71	1,94	20,79	13,75	33,04
C	Gerocultor	997.16	18,74	18,71	1,94	20,79	13,75	33,04
C	Cocinero	997.16	18,74	18,71	1,94	20,79	13,75	33,04
C	Jardinero	979.68	18,74	18,71	1,91	20,79	13,52	32,46
C	Auxiliar Mantenimiento	979.68	18,74	18,71	1,91	20,79	13,52	32,46
C	Auxiliar Administrativo	979.68	18,74	18,71	1,91	20,79	13,52	32,46
C	Portero-Recepcionista	979.68	18,74	18,71	1,91	20,79	13,52	32,46
C	Limpiador/Planchador	903.87	18,74	18,71	1,77	20,79	12,47	29,95
C	Pinche Cocina	903.87	18,74	18,71	1,77	20,79	12,47	29,95
D	Ayudante Oficios varios	903.87	18,74	18,71	1,77	20,79	12,47	29,95
D	Personal no cualificado	903.87	18,74	18,71	1,77	20,79	12,47	29,95

En caso de optarse por una gestión indirecta, el coste que asumiría un nuevo concesionario sería el coste de los trabajadores que se subrogan en las mismas condiciones que actualmente tienen.

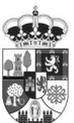
6.1.1.1 Coste de personal en caso de Gestión actual

En la actualidad y con la gestión directamente por parte del Ayuntamiento, el salario percibido por los trabajadores del servicio se calculará en base a los niveles retributivos que se establecen en la RPT del Ayuntamiento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligere.do?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PE200FTL0H90Y330E/KQSBUTSPELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE200FTL0H90Y330E/KQSBUTSPELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/03/2021 21:09 Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPUTACIÓN DE CÁCERES
SAL: VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR DEPUTACIÓN DE CÁCERES
PÁGINA: FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
28/45



28



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Con estas premisas el coste del personal para la prestación del servicio mediante gestión directa, sería el siguiente:

N.º	CARGO	S. BRUTO	SEG. SOC.	C. EMPRESA
1	Director Residencia	24.399,62 €	9.076,66 €	33.476,28 €
2	ATS	19.800,48 €	7.365,78 €	27.166,26 €
3	ATS	18.396,00 €	6.843,31 €	25.239,31 €
4	ATS	18.396,00 €	6.843,31 €	25.239,31 €
5	Aux. Enfermería	15.950,76 €	5.933,68 €	21.884,44 €
6	Aux. Enfermería	15.743,84 €	5.856,71 €	21.600,55 €
7	Aux. Enfermería	15.950,76 €	5.933,68 €	21.884,44 €
8	Aux. Enfermería	15.743,84 €	5.856,71 €	21.600,55 €
9	Aux. Enfermería	15.743,84 €	5.856,71 €	21.600,55 €
10	Cocinera	15.805,30 €	5.879,57 €	21.684,87 €
11	Cocinero	14.977,62 €	5.571,67 €	20.549,29 €
12	Cocinera	14.563,78 €	5.417,73 €	19.981,51 €
13	Cocinera	14.977,62 €	5.571,67 €	20.549,29 €
14	Cuidadora	13.833,54 €	5.146,08 €	18.979,62 €
15	Cuidadora	13.833,54 €	5.146,08 €	18.979,62 €
16	Cuidadora	13.626,62 €	5.069,10 €	18.695,72 €
17	Cuidadora	13.833,54 €	5.146,08 €	18.979,62 €
18	Cuidadora	13.833,54 €	5.146,08 €	18.979,62 €
19	Cuidadora	14.247,38 €	5.300,03 €	19.547,41 €
20	Cuidadora	13.833,54 €	5.146,08 €	18.979,62 €
21	Cuidadora	13.833,54 €	5.146,08 €	18.979,62 €
22	Cuidadora	14.040,46 €	5.223,05 €	19.263,51 €
23	Cuidadora	14.099,58 €	5.245,04 €	19.344,62 €
24	Cuidadora	14.247,38 €	5.300,03 €	19.547,41 €
25	Cuidadora	13.833,54 €	5.146,08 €	18.979,62 €
26	Cuidadora	13.626,62 €	5.069,10 €	18.695,72 €
27	Cuidadora	13.626,62 €	5.069,10 €	18.695,72 €
28	Cuidadora	13.626,62 €	5.069,10 €	18.695,72 €
29	Cuidadora	14.099,58 €	5.245,04 €	19.344,62 €
30	Cuidadora	14.203,04 €	5.283,53 €	19.486,57 €
31	Cuidadora	13.833,54 €	5.146,08 €	18.979,62 €
32	Lavandera	13.626,62 €	5.069,10 €	18.695,72 €
33	Lavandera	13.552,72 €	5.041,61 €	18.594,33 €
34	Limpiadora	13.626,72 €	5.069,14 €	18.695,86 €
35	Limpiadora	14.040,46 €	5.223,05 €	19.263,51 €
36	Camarera-limpiadora	13.833,52 €	5.146,07 €	18.979,59 €
37	Pinche Cocina	14.247,38 €	5.300,03 €	19.547,41 €
38	Pinche Cocina	13.419,70 €	4.992,13 €	18.411,83 €
39	Camarera-limpiadora	13.419,70 €	4.992,13 €	18.411,83 €
	Absentismo y HE	3,00 % TOTAL		820.097,02 €

6.1.1.2 Coste de personal en caso de la Gestión propuesta

En el caso de gestionarse el servicio de manera correcta o por una empresa concesionaria, se debe subrogar a la plantilla existente y respetar sus derechos retributivos y antigüedad, salvo negociación en contra, y de acuerdo con la legislación vigente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KDSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KDSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 04/03/2021 21:09 Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES) / VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES) / FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 29/45



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Por lo tanto establecemos el mismo coste que para la gestión directa, con la salvedad del número de horas, ya que el convenio del sector privado establece 142 horas de trabajo por encima de lo establecido en el convenio del Ayto. de Aliseda, 1.784 horas en el convenio privada frente a 1.642 en el sector público.

Esta situación puede provocar la extinción de 3 contratos de trabajo por no ser necesarios para cubrir las prestaciones actuales.

En el apartado de absentismo y demás, pueden bajarse las cantidades al 1,5 % que es la media del sector privado.

Previsión de costes de personal, en gestión indirecta: 750.937,10 €.

6.1.2 Otros costes

Para calcular el resto de costes, hemos recurrido a los datos recibidos por parte del Ayuntamiento de Aliseda.

CONCEPTO	IMPORTE
ALIMENTACIÓN	152.209,49 €
LIMPIEZA, HIGIENE Y GASTOS COVID 19	86.095,97 €
ELECTRICIDAD	32.600,32 €
COMBUSTIBLES Y GAS	25.290,01 €
FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS	28.106,94 €
TELEFONÍA	1.636,24 €
MATERIAL OFICINAS E INFORMÁTICA	3.866,42 €
REPARACIONES DE MAQUINARIA Y OTROS	3.383,98 €
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2.596,44 €
LOCOMOCIÓN Y REPARTO DE COMIDAS	11.734,35 €
SUMINISTROS DE MATERIAL ELÉCTRICO Y OTROS	2.004,77 €
TOTAL	349.524,93 €

Dado que una empresa privada puede aplicar economías de escala e incrementar la negociación con proveedores (aspecto este prohibido a las administraciones), el coste de los servicios prestados a proveedores, entendemos que puede disminuirse en un 15%, esto es del análisis de los pagos realizados a diversos proveedores analizados.

6.1.2.1 Gastos realizados en bienes en los últimos años

En este apartado tenemos, datos del Ayuntamiento de Aliseda:

INVERSIONES EN EDIFICIOS Y MAQUINARIA			
AÑO	MAQUINARIA	EDIFICIO	VESTUARIO
2018	4.578,64 €	6.615,87 €	3.817,62 €
2019	6.196,41 €	11.541,04 €	2.769,72 €
2020	4.879,67 €	7.161,86 €	1.713,00 €
	11.569,79 €		Inversión TAGUS

Para el año 2.020 consideramos una inversión de 25.324,32 €.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligere.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/03/2021 21:09
Salto: tiempo: 30/45
Página:
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTIN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

6.1.3 Costes de Gestión

En este apartado se recogen los costes de gestión del servicio, tanto para gestión directa como indirecta. Los costes de gestión y administración son los requeridos para la gestión administrativa del servicio. Este coste incluye aspectos como la gestión de facturas, cobro de recibos, contabilidad, personal, etc. En la actualidad, las tareas administrativas se realizan en parte por una persona con categoría profesional distinta a la que se ha adaptado el puesto de trabajo.

6.1.4 Costes de inversión y amortización

Se consideran necesarios los siguientes:

DENOMINACIÓN	GESTIÓN ACTUAL	GESTIÓN PROPUESTA
INVERSIONES NECESARIAS	500.000,00 €	500.000,00 €
INVERSIONES AMPLIACIÓN	NO SE CONSIDERA	150.000,00 €
AMORTIZACIONES, anual	20.000,00 €	20.000,00 €

Se considera una amortización a 20 años y un tipo de interés anual del 5%.

6.1.5 Coste de medios adscritos al servicio

Para la realización del servicio se requiere una serie de medios auxiliares que se relacionan a continuación:

- Oficina central. Si la gestión se asume por el ayuntamiento, esta oficina desaparecería y pasaría a estar en las dependencias del ayuntamiento, pero si es necesario contabilizar y presupuestar el coste de gestión que el servicio prestado tiene para el Ayuntamiento de Aliseda, personal (interventor-secretario, tesorero, administrativos, alcalde, concejal, pleno, etc).
- Medios de transporte y locomoción. Es necesario para traslados y gestión de las instalaciones. Los vehículos a disposición son:

- Furgoneta adaptada

La vida útil de estos vehículos es limitada, por lo que se tendrá en cuenta un coste de adquisición de vehículos por si fuese necesaria su reposición.

- Equipos informáticos. En ambos casos se estima una adquisición de equipos informáticos para el técnico y para el administrativo.
- Gastos oficina.

6.1.6 Coste de adquisición de programas informáticos de gestión

Para gestionar el servicio es necesario disponer de una aplicación de gestión de residencias geriátricas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/correlatos/Ciudadano/Eligere.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PF200FTL0H9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02100010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

6.1.7 Resumen de costes en caso de gestión actual

Teniendo en cuenta todos los costes expuestos anteriormente, el coste de gestión actual, tal y como es gestionado directamente por el Ayuntamiento de Aliseda, asciende a:

Denominación	Importe
Personal	820.097,02 €
Otros costes	349.524,93 €
Edificios y maquinaria	25.324,32 €
Gestión	127.568,20 €
Inversiones y amortizaciones	46.250,00 €
Medios adscritos al servicio	25.635,00 €
Informática	3.750,00 €

El importe total es de 1.398.149,47 €

6.1.8 Resumen de costes por gestión propuesta

Teniendo en cuenta todos los costes expuestos anteriormente, el coste de gestión en caso de ser gestionado en la forma adecuada o en gestión indirecta, asciende a:

Denominación	Importe
Personal	750.937,10 €
Otros costes	297.500,93 €
Edificios y maquinaria	25.324,32 €
Gestión	67.890,00 €
Inversiones y amortizaciones	59.330,00 €
Medios adscritos al servicio	25.635,00 €
Informática	120,00 €

El importe total es de 1.226.737,35 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Elisere.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02100010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTIN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR DEPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Página: 32/45



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

6.1.9 TARIFAS/TASAS

Las tarifas establecidas actualmente para el servicio son las siguientes:

Cuota Tributaria

1. Las tarifas a aplicar por los concesionarios del servicio público para la gestión de la Residencia Mixta Municipal y usuarios del Centro de día, serán las siguientes:

• 1.1.- Por prestación del servicio para residentes válidos el 75,00% de la pensión, más la mitad de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

• 1.2.- Por prestación del servicio para residentes asistidos:

a) Plazas asistidas conveniadas el 75% de la pensión, más la mitad de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

b) Plazas asistidas municipales acreditadas 1.275 €.

CENTRO DE DÍA

Los usuarios del centro de día abonarán las siguientes Tarifas:

• Estancia en el centro de 9 h a 13 horas. Incluye desayuno y talleres185,00 €

• Estancia en el centro de 9,30 horas a 18 horas todos los días del mes. Incluye almuerzo, merienda y talleres..... 381,00 €

• Estancia en el centro de 9,30 h. a 18,00 horas los 22 días laborales (excluidos sábados y domingos). Incluye almuerzo, merienda y talleres..... 255,00 €

• Estancia en el centro de 9 h a 21 horas los 30 días del mes. Incluye desayuno, almuerzo, merienda, cena y talleres..... 490,00 €

• Estancia en el centro de 9 h a 21 horas 22 días laborables (excluidos sábados y domingos). Incluye desayuno, almuerzo, merienda, comida y talleres.... 441,00 €

• Estancia de 15 h a 19 horas todos los días del mes. Incluye merienda y talleres 180,00 €

• Estancia de 15 h a 19 horas, sólo los días laborables (excluyendo sábados y domingos. Incluye merienda y talleres..... 105,00 €

6.1.10 ESTUDIO COMERCIAL DEL SERVICIO Y PREVISIÓN DE INGRESOS

El estudio de costes se ha realizado en base a los datos declarados para 2.020, por lo que la previsión de ingresos se realizará en base a esos registros y el posible aumento por las plazas del centro de día y en el caso de la gestión indirecta por el aumento del número de plazas de tipo privado; se ha realizado en base a las hipótesis que entendemos más adecuadas a cada una de las formas de gestión comparadas directa o indirecta.

Estos supuestos de gestión privada con el aumento del número de plazas (con aumento de la amortización por inversiones), es la solución que puede paliar el déficit de ingresos que registra el servicio, y mitigar el déficit económico que arrastra.

En el apartado público, no se ha considerado dicho aumento porque no es posible dicho incremento porque el aumento de inversión aumenta el déficit y no se permite por la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en la actualidad.

Con estos condicionantes, la previsión de ingresos resulta:

Denominación	Ingresos
Gestión actual	900.000,00 €
Gestión propuesta	1.150.000,00 €

33

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZGCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZGCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/0300/10
Salida: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPARTAMENTO DE CACERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

6.1.11 RESULTADO ECONÓMICO ESPERABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En estas condiciones (hipótesis anteriormente consideradas), el resultado previsto para la prestación del servicio será:

6.1.11.1 Resultado previsto para gestión actual

COSTES PREVISTOS	1.398.149,47 €
FACTURACIÓN PREVISTA	900.000,00 €
RESULTADO PREVISTO	- 498.149,47 €

Este resultado esperado requiere la modificación de tarifas para absorber el coste del servicio y la modificación de los servicios prestados para lograr una disminución importante de los costes de funcionamiento.

6.1.11.2 Resultado previsto para gestión propuesta

COSTES PREVISTOS	1.226.737,35 €
FACTURACIÓN PREVISTA	1.150.000,00 €
RESULTADO PREVISTO	- 76.737,35 €

Este resultado esperado requiere la modificación de tarifas para absorber el coste del servicio igual que en el caso de la gestión directa, y en base a las hipótesis consideradas.

En este caso de gestión indirecta y en base a las hipótesis consideradas con una adecuada gestión de activos, incrementado servicios externos a prestar (comida, peluquería, etc) sería posible llegar a números positivos en la gestión del servicio.

6.2 ASPECTOS DE TEORÍA ECONÓMICA A TENER EN CUENTA, A LA VISTA DE LOS ANTERIORES ANÁLISIS EXPUESTOS EN ESTA MEMORIA

A la vista de los datos y números expuestos hasta ahora, podría pensarse que la decisión de la gestión indirecta podría ser la opción de prestación del servicio más sostenible y eficiente, en los términos previstos por la normativa de régimen local (art. 85.2 LRBRL). No obstante, conviene hacer una serie de puntualizaciones previas.

Una de las derivadas de la crisis económico-financiera fue el uso del término incorrecto en el lenguaje económico-administrativo y lo que otrora fue tendencia privatizadora –motivada por la búsqueda de la eficacia, la eficiencia e, incluso, cobertura de necesidades financieras - se tornó favorable a la recuperación de la gestión directa, con argumentos que cuestionan la eficiencia y la equidad de la prestación privada.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eve=validacion-DIPCC-PE200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
DIPCC-PE200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Esta propensión, que se extendió cual ola después de las elecciones de 2015, parece haberse reducido y cedido antes los argumentos económicos y jurídicos que abogan por una valoración caso por caso de los servicios a rescatar.

6.2.1 Ventajas e inconvenientes de los distintos modelos de gestión de los servicios públicos locales.

Debemos partir del hecho de que la gestión de una Residencia de Mayores no es, en términos puramente jurídicos y comunitarios (de la Unión Europea), un servicio de interés general.

Algunos argumentos favorables a la gestión indirecta pivotan alrededor de la premisa del ahorro de costes, al considerar que la gestión por el sector privado es más eficiente. Pero, ¿esto es así?, ¿se puede demostrar a priori que una fórmula es superior a la otra? ¿Acaso la gestión de un servicio casi sanitario y de dependencia se hace siempre a precios de competencia?

La respuesta es que no necesariamente. Para que esto fuese así, los gobiernos locales deberían actuar cual monopolio de demanda, capaz de crear un modelo de subasta a través del que contraten el servicio a la empresa más competitiva posible. Dos riesgos van asociados a esto: el primero es que el sistema puede acabar siendo perverso, en la medida que unas pocas empresas pueden hacerse con todo el mercado y, en lugar de competir, apliquen precios de monopolio u oligopolio, en cuyo caso tienden a desaparecer los beneficios para los ciudadanos. El segundo hace referencia a los costes de negociación o de transacción y la tendencia a la creación de monopolios de oferta, que añaden cargas con las que en principio no se contaban. Este supuesto no resulta ser un problema si estas cargas pueden preverse, cuantificarse e incluirse el pliego de condiciones de la concesión, lo cual no resulta sencillo. Tampoco lo es el necesario seguimiento y control del servicio prestado, a lo que no ayuda la pérdida de capital humano en la administración cada vez que la prestación de un servicio se privatiza.

Como conclusión a este apartado, algunos autores y teóricos de la gestión indirecta (como más eficiente) apuntan a que las restricciones fiscales y financieras de las entidades locales pueden hacer atractiva la elección organizacional de la prestación privada de los servicios públicos, a las que se añaden argumentos relacionados con la reducción de costes, aumento de competitividad e innovación.

Sin embargo, la cruz de la moneda viene marcada por nuevos costes -no siempre computados- relacionados con el poder de mercado y de negociación del agente privado, a los que se añade la dificultad de seguimiento y control, así como la dependencia de algún operador, a veces único, que juega con la ventaja de que la administración se ha descapitalizado.

Razones a favor de la privatización	Inconvenientes en contra de la privatización
<ul style="list-style-type: none">- Permite salvar las restricciones fiscales y financieras que afectan a los presupuestos- Transforma las cargas fijas en variables- Se le presume mayor eficiencia e innovación.- Posibilidad de adaptar el tamaño y aprovechar las economías de escala, lejos de las rigideces administrativas locales.	<ul style="list-style-type: none">- Sistema puede pervertirse si la oferta se convierte en monopolística u oligopolística.- Costes de negociación o transacción.- Descapitalización de la administración pública- Dificultad de seguimiento y control para la administración

Figura 9. Privatizaciones

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpus/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTLORH9Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTLORH9Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 02100010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPARTAMENTO DE CACERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

A estas ventajas e inconvenientes no son ajenos los cambios en las nuevas formas de gestión pública, con innovaciones en el ámbito operativo y en las estructuras y relaciones de poder –internas y externas-.

Para completar los elementos de análisis que son determinantes a la hora de prestar servicios públicos, es preciso señalar que tienen un peso determinante también los agentes condicionantes institucionales del municipio, el entorno y la estructura laboral de los contratados públicos. Con estos tres elementos, la elección de la alternativa puede moverse en un amplio rango de fórmulas entre una horquilla que avanza entre la gestión directa o la externalización, condicionadas por las opciones que hayan adoptado los entes colindantes y la existencia o no de alguna entidad supramunicipal que pueda prestar el bien o el servicio a proveer, como se observa en el siguiente gráfico:

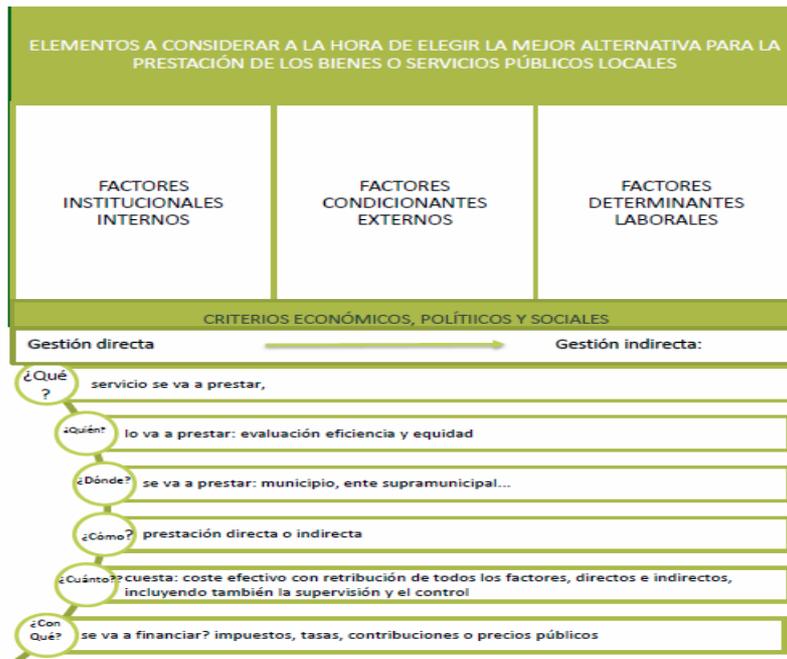


Figura 10. Prestación de servicios locales

6.2.2 La prestación de los servicios públicos locales. Evidencia empírica

Desde un punto de vista empírico, la realidad internacional es variada con respecto a los resultados de la externalización de los servicios públicos. Los estudios realizados al respecto resumen las razones de la contratación externa y de su vuelta a la prestación directa. Las principales hipótesis se recogen en la siguiente tabla:

Panorámica empírica sobre las razones de la gestión directa o indirecta

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/correla/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DRS Órgano: 02100010
 Salto: tiempo: 04/03/2021 21:09
 Página: 36/45
 Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE INSTITUCIÓN DE CÁCERES
 VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE INSTITUCIÓN DE CÁCERES
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

Panorámica de estudios empíricos sobre las variables que afectan a la externalización o reinternalización de los servicios locales	
Ménard y Saussier (2000)	Realizan un estudio que vincula de manera negativa las necesidades de inversión con el grado de privatización del servicio. A menor población y mayor necesidad de inversión, menor presencia privada por falta de interés de los operadores.
Bel y Miralles (2003)	Determinan para España que el coste y los antecedentes de la privatización en el entorno afectan de manera positiva a la decisión de privatizar.

Figura 11. Prestación de servicios públicos

La conclusión que se deriva de los resultados de las investigaciones empíricas refleja que los costes de transacción son decisivos para decantar la producción pública o privada, si bien el sesgo ideológico que, puede estar relacionado con el origen con la decisión, no llega a ser determinante y arroja baja significación estadística en la mayor parte de los casos.

Si hacemos un repaso de la situación de las entidades locales en España observamos que las carencias que se esgrimen de manera recurrente hacen referencia a factores económicos, pero también políticos y sociales. Pero las soluciones aparentemente fáciles y los remedios uniformes no pueden atender a los problemas diferentes, sin tener en cuenta la problemática de gestión que entraña esa configuración. ¿Es la privatización de los servicios públicos la respuesta a la cuestión local?

El precepto constitucional recogido en el artículo 31.2, que atribuye eficiencia y sostenibilidad a la gestión de los servicios públicos, se ve reforzado por la Directiva europea 2014/23, que reconoce la libertad de las autoridades locales para decidir la mejor forma de gestionar la prestación de los servicios públicos, siempre que se evidencie de manera objetiva, es decir, el debate de la prestación directa o indirecta no puede estar basado en argumentos ideológicos o apriorísticos, sino que ha de sustentarse en una evaluación imparcial de los resultados entre la provisión pública o privada.

6.3 DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Una vez expuestos todos los aspectos que pueden influir en la forma más sostenible y eficiente de prestar el servicio de Residencia de Mayores y centro de día de Aliseda, evaluaremos cada una de las formas propuestas en base a estos aspectos, destacando en cada forma de gestión cuáles son los parámetros que lo hacen más eficiente y sostenible o, por el contrario, más gravoso o potencialmente perjudicial para los usuarios y gestores del servicio. Este análisis se realizará mediante un diagrama DAFO para detectar las fortalezas y debilidades de cada uno de los sistemas propuestos.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DEPARTAMENTO DE CÁCERES)
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

6.3.1 ANÁLISIS DAFO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DIRECTA

Debilidades del sistema	<ul style="list-style-type: none"> Los procedimientos para realizar mejoras o inversiones en el servicio son más lentos Poca agilidad en la toma de decisiones o realización de inversiones urgentes. No se transfiere el know-how de un concesionario del servicio, ni medios, ni tecnología nueva. No se transfiere el riesgo operacional al concesionario, en caso de una fuerte bajada de la demanda, el ayuntamiento tendría que asumir las pérdidas. El ayuntamiento no dispone de mucha flexibilidad para la realización de inversiones urgentes. 	Amenazas del sistema
Fortalezas del sistema	<ul style="list-style-type: none"> Se garantiza el acceso equitativo al servicio. Mayor facilidad para mejorar la asequibilidad y establecer tarifas ventajosas para colectivos desfavorecidos. Mayor facilidad para establecer medidas que generen el bienestar de los usuarios y trabajadores. Creación de empleo directo en la localidad Transparencia en la gestión del servicio, mejora de la percepción social. Mayor facilidad para recibir subvenciones e inversiones autonómicas, provinciales o fondos europeos. Las inversiones realizadas en las instalaciones suponen una mejora directa para el servicio y el usuario final. El objetivo de establecer un servicio de calidad primará por encima de obtener un servicio que maximice beneficios. El ayuntamiento puede tener una mayor flexibilidad y conocimiento del servicio para modificar las tarifas. 	Oportunidades del sistema
	<ul style="list-style-type: none"> El establecimiento de más medidas sociales de las permisibles puede llevar a la insostenibilidad del servicio. La organización del servicio puede requerir más apoyos de personal por la diferencia entre convenios y la imposibilidad de realizar determinadas tareas con el convenio del ayuntamiento. Si no se audita y vigila la eficiencia del servicio, pueden generarse pérdidas directas por falta de eficiencia o falta de control. El servicio puede quedarse anclado y obsoleto por falta de transferencia tecnológica. Una bajada de usuarios o una subida desproporcionada del coste de los recursos podría generar la insostenibilidad del servicio. No cabe la posibilidad de recibir un canon de explotación que mejore la liquidez de las arcas municipales. 	

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejército_da?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZGCP
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZGCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DRS Órgano: 02/03/2021
 Salto: 21/09
 Fecha tiempo: 04/03/2021 21:09
 Página: 38/45
 Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
 VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

6.3.2 ANÁLISIS DAFO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INDIRECTA

<p style="text-align: center;">Debilidades del sistema</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las mejoras y/o actualizaciones en el servicio van contra beneficios, por lo que no se priorizarán. Toda inversión no recogida en contrato, conllevará la repercusión adicional de los gastos generales y beneficios del concesionario y deberá repercutirse en las tarifas de los usuarios o éste será insostenible. Las mejoras realizadas en consumos o eficiencia, no redundarán en el usuario final si no en el beneficio del operador. Si se reduce el coste del servicio por mejoras en la gestión, no se reduciría el precio para el usuario. Aumento de las personas atendidas y menor ratio de usuarios por trabajador. 	<p style="text-align: center;">Amenazas del sistema</p>
<p style="text-align: center;">Fortalezas del sistema</p>	<ul style="list-style-type: none"> Transferencia del know-how del operador. Transferencia del riesgo operacional. Mayor agilidad en la realización de inversiones y toma de decisiones. Mayor capacidad inversora en el servicio que la gestión directa. Aplicación de economías de escala 	<p style="text-align: center;">Oportunidades del sistema</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Se puede exigir un canon de explotación que permita una financiación extra al ayuntamiento, si bien este canon supondría un aumento de las tarifas. Habría que dedicar recursos a la fiscalización y auditoría del servicio, lo que supondría un coste añadido para el ayuntamiento. El objetivo de obtención de beneficios puede primar por encima del objetivo de establecer un servicio de calidad. Falta de transparencia en la prestación del servicio. Abandono de la concesión en caso de insostenibilidad. 	
	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de exigir un canon de explotación que permita una financiación extra al ayuntamiento, si bien este canon supondría un aumento de las tarifas. Pueden exigirse el destino de inversiones para mejorar edificios y servicios. Las empresas del sector tienen departamentos especializados en desarrollo de sistemas eficaces de gestión que pueden realizar una mejora en la gestión sanitaria y ocupacional del servicio. Las operadoras del sector disponen de tecnologías más avanzadas en el seguimiento y gestión del que podrían transferir a este servicio. 	

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese_da?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSGCP
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSGCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción en la Administración Pública.
 FIRMANTE: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE PLANTILLA DE CÁCERES
 VALIENTIN ACASAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE PLANTILLA DE CÁCERES
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

7 ASPECTOS JURÍDICOS A LA VISTA DE LOS RESULTADOS EXPUESTOS

Partiendo de la conclusión propuesta en la presente memoria, a continuación, exponemos una serie de consideraciones jurídicas que exponen el acierto de la decisión jurídica propuesta por la comisión redactora de esta Memoria, en términos estrictamente jurídicos o procedimentales. Dichos fundamentos de derecho son los siguientes:

1. En cuanto a dicha normativa aplicable o marco jurídico, la Unión Europea da libertad a sus estados miembros para elegir la forma en que deban prestarse los servicios públicos. Por ello, la normativa comunitaria no influye en el procedimiento. Por contra, es la normativa nacional la que condiciona el procedimiento de privatización de los servicios públicos (especialmente desde la crisis económica que en 2011 provocó la reforma del artículo 135 de la Constitución). Así, recordemos que dicho artículo 135 consagró el principio de estabilidad presupuestaria, y fue además la causa de la aprobación en 2012 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF). A su vez esta LOEPSF fue el condicionante, en 2013, de la modificación de los artículos 85 y 86 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
2. Estos artículos 85 y 86 de la LRBRL son los principales preceptos que tienen en cuenta todos los manuales para llevar a cabo el procedimiento de reversión de la gestión. Uno, el artículo 85.2, se refiere a la elección de la forma de gestión (directa o indirecta) del servicio público. El otro, el artículo 86.1, hace referencia al expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida cuando se va a implantar por primera vez una actividad económica a desarrollar por la iniciativa pública local. Por tanto, si estamos ante procesos de reversión de la gestión de un servicio, damos por hecho que se trata de servicios que ya están en marcha, por lo que carece de sentido realizar nuevamente lo que exige el citado artículo 86.1 de la LRBRL: *"un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial"*.

Además, las diferencias entre cambiar la forma de gestión de servicios públicos que ya se están prestando) y la decisión de ejercer por vez primera una iniciativa pública económica justifican que para cada una de esos dos distintos acuerdos sean necesarios expedientes diferentes:

- el del artículo 85.2 LRBRL, para decidir sobre la forma de gestión del servicio, y
- el del artículo 86.1 LRBRL, para decidir acerca de la conveniencia y oportunidad de una iniciativa pública económica que afectará a otros operadores privados que prestan el mismo servicio.

El expediente administrativo debe seguir el procedimiento que marca el tan citado artículo 85.2 de la LRBRL. Veamos qué dice el mismo:

"2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- A) Gestión directa:
- a) Gestión por la propia Entidad Local.
 - b) Organismo autónomo local.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cometa/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eve/validacion=DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIP33 Órgano: 02/0300/10
Sede: 04/03/2021 21:09
Página: 40/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



40



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión.

Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (...)."

En el documento que hemos redactado, se ha hecho un análisis comparativo de los pros y contras que tiene cada forma de gestión, así como de las repercusiones que cada opción tendría en términos de sostenibilidad y eficiencia. Y todo ello para terminar realizando, como se ha hecho una propuesta técnica al Pleno de la Corporación Local acerca de cuál es la opción óptima de gestión:

- si la indirecta o
- la directa

Y es que, en cuanto a la prestación del servicio vía EPEL o vía Sociedad mercantil local, el artículo 85.2 no las prohíbe, pero limita su utilización, dado que "solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado, mediante Memoria justificativa elaborada al efecto, que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b)."

Es importante destacar que el legislador otorga cierto margen de discrecionalidad para elegir la forma de gestión del servicio público, y de ahí el análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) realizado en la presente memoria. Pero claro, tras la reforma de la Ley 7/1985 por Ley 27/2013, dicha discrecionalidad está fuertemente constreñida por el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la utilización de los recursos públicos (artículos 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012, LOEPSF).

Así, tras la aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la libertad de opción entre las distintas formas de gestión de los servicios públicos pasa a estar muy condicionada por los principios de sostenibilidad y eficiencia que inspiran dicha LRSAL, puesto que es claro el tenor literal del artículo 85.2 cuando afirma que entre la gestión directa y la indirecta, "los servicios públicos locales han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente."

Llegados a este punto, hemos de preguntarnos qué quieren decir los tan mentados principios de sostenibilidad y eficiencia, puesto que no dejan de ser conceptos jurídicos indeterminados. Para objetivar los mismos, debemos señalar que a ellos se refieren, respectivamente, los artículos 4.2 y 7.3 de la LOEPSF. Además, en términos económicos es ya tradicional distinguir entre eficacia (nivel de consecución de las metas y objetivos) y eficiencia (obtención de los resultados perseguidos al menor coste posible, o el tan manido eslogan político de "hacer más con menos"). No obstante, en términos de derecho positivo (art.

41

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&eveValidacion=DipCC-PE200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZGCP>
Código Seguro de Verificación: DipCC-PE200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZGCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/03/00/10
Sede: 04/03/2021 21:09
Página: 41/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTIN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITIA OLGADO" DE ALISEDA

7 LOEPSF) la eficiencia está relacionada con la prestación de servicios públicos de calidad que, a la vez, sean sostenibles. Y dicha sostenibilidad puede definirse, según el artículo 4.2 de la LOESP, como *"la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial... Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad."*

Esta libertad de opción condicionada (por la eficiencia y sostenibilidad) que tiene el ayuntamiento de Arroyo de la Luz para decidir la forma (directa o indirecta) en que deben prestarse sus servicios públicos ha sido confirmada por la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) nº 41/2016, cuando desestimó que el artículo 85.2 LRBRL vulnerase la autonomía local, declarando que dicho precepto *"condicional la autonomía local, pero no la vulnera en absoluto. Los entes locales conservan amplios espacios de opción organizativa. No pueden ponerse reparos a la previsión de un informe del interventor local que valore la sostenibilidad financiera... pues todo ello se ajusta plenamente a los principios generales de buena gestión financiera parcialmente constitucionalizados en el artículo 31.2 de la CE."*

Pese al tenor de esta STC nº 41/2016, que afirma que con tras la modificación del artículo 85.2 LRBRL, las entidades locales (EELL) siguen *"conservando amplios espacios de opción organizativa de sus servicios públicos"*, algunos autores consideran que las EELL ya no tienen libertad para elegir la forma de gestión de sus servicios, pues los principios de sostenibilidad y eficiencia han hecho que la decisión ya no sea discrecional. Sin embargo, no parecen compartir dicha tesis los órganos jurisdiccionales, cuando han evaluado la decisión discrecional del Ayuntamiento de Valladolid al reinternalizar su servicio de abastecimiento de agua potable. Así, la sentencia nº 60/2018, de 9 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo (JCA) nº 4 de Valladolid; sentencia confirmada por la STSJ de Castilla y León nº 1005/2018, de 13 de noviembre. También válida la discrecionalidad técnica en la reinternalización del servicio de recogida de residuos de Grado, la STSJ de Asturias nº 160/2018, de 26 de febrero.

Es decir, que los tan repetidos principios de sostenibilidad y eficacia condicionan la decisión sobre la remunicipalización de los servicios, pero no hasta el punto de que el acuerdo del pleno de la corporación local pierda totalmente su carácter discrecional (discrecionalidad técnica, no política, eso sí). No obstante, y como ya afirmaba la sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 4 de julio de 1986, *"la discrecionalidad no ha sido jamás la posibilidad de decidir libérrimamente, sin atenerse a ninguna regla o criterio objetivo. Esto último es arbitrariedad, siendo discrecionalidad y arbitrariedad conceptos antagónicos..."* Por ello, en ejercicio de su autonomía local, la entidad local deberá motivar la elección de la forma de gestión siguiendo criterios de eficiencia y sostenibilidad, pero sin que ello anule completamente su margen de discrecionalidad.

Y esta discrecionalidad debe ser entendida, tal y como declara la STS de 1 de junio de 1999 (rec. 6767/1993), como *"la posibilidad de elegir entre un abanico de opciones, permitiendo su ejercicio una pluralidad de soluciones justas... por lo que el ejercicio de una potestad discrecional presupone una opción entre varias posibles y una "razonabilidad" en un marco socio-cultural determinado..."*

Además, el Consejo de Estado avala tal discrecionalidad de la corporación local a la hora de elegir la forma de gestión. Así, en su dictamen nº 338/2014 (relativo al conflicto en defensa de la autonomía local en

42

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/corpo/ciudadano/Eligere.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2020FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2020FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZ5CP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02/030010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DIPUTACIÓN DE CÁCERES
VALENTIN MACIAS HERNANDEZ - DIRECTOR DIPUTACIÓN DE CÁCERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
Página: 42/45



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

relación con la LRSAL), al declarar que: "... la eficiencia en la gestión de los servicios públicos no obliga a optar por la forma de gestión que suponga una menor inversión, sino por aquella que permita conseguir la mejor relación entre los costes previstos y los resultados esperados, dentro de un escenario de sostenibilidad financiera de la Hacienda local en su conjunto". Por ello, decimos nosotros, a la hora de decidirse por la gestión de un servicio han de evaluarse no sólo los costes, sino también la necesaria calidad del servicio, debiéndose tener en cuenta no únicamente factores económicos.

En este sentido, en el Auto nº 32/2017, del JCA nº 4 de Valladolid (que desestimó la medida cautelar de paralizar el acuerdo del Ayuntamiento por el que se asumiría la gestión del agua mediante una Entidad Pública Empresarial, EPE), el magistrado Mozo Amo declaró que: "... *El interés público, es decir el de la Corporación gobernada por quien, tras la celebración de unas elecciones, ha obtenido la mayoría suficiente para adoptar las decisiones correspondientes sobre la gestión del servicio público y hacer efectivas las opciones con las que ha concurrido a las elecciones locales. Este interés, necesariamente, tiene que ser tenido en cuenta; porque es consustancial al régimen democrático aplicable a los Ayuntamientos...*"

En definitiva, y para finalizar ya con los requisitos materiales (ante de entrar a analizar los requisitos formales), debemos concluir que la normativa de régimen local no establece la preferencia entre las distintas formas de gestión.

Así, la sostenibilidad presente y futura de la concreta fórmula de prestación del servicio es esencial en la redacción de las presentes consideraciones jurídicas. Y ello porque la sostenibilidad deberá referirse no solo a la situación de la hacienda local en el momento concreto de la elección, sino en el futuro, mediante la preceptiva tramitación de un expediente (y su correspondiente memoria) que debe ser informado por el interventor municipal, antes de la aprobación plenaria.

Sin perjuicio de lo anterior, posteriormente dicha Memoria técnica (que no tiene carácter político, sino técnico) deberá ser aprobada por el órgano político por excelencia de la entidad local: el pleno corporativo, por mayoría simple. Y bastará la mayoría simple, pues el artículo 22.2.f) de la LRRL así lo establece para: "*f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización*". No obstante, será necesaria la mayoría absoluta en los supuestos en que además se acuerde dicha municipalización en régimen de monopolio, ex art. 47.2.k) de la LRRL.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02100010
Sede: 04/03/2021 21:09
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTIN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

8 CONCLUSIÓN

Vistas y expuestas todas las consideraciones anteriores se considera que:

1. Que el Servicio Público municipal Residencia de Ancianos y Centro de Día de Aliseda es, en el estatus quo actual, insostenible económicamente, comprometiendo no solo la sostenibilidad del propio servicio, sino la de la hacienda municipal en su conjunto si no se acometen antes las reformas necesarias.
2. Que con el estudio económico realizado, no puede inferirse de forma unívoca que la gestión indirecta del Servicio vaya a ser más eficiente que la directa. En ambos casos, se han de acometer cambios en el modelo de gestión actual que posibiliten, por un lado, una mayor obtención de ingresos (mediante el incremento de los precios públicos, el cálculo de los mismos sobre los ingresos y no exclusivamente sobre la pensión, el incremento en el número de usuarios, la incorporación al servicio de tipologías de plazas de aporten más valor añadido, el incremento de plazas privadas), como, por el otro, la reducción de los gastos de funcionamiento (mediante la optimización de los recursos humanos, el control del absentismo, la mejora y optimización del sistema de compras, la eficiencia energética...).
3. Que la gestión indirecta podría permitir en su caso ahorros por la incorporación a la concesión de economías de escala, y traslada en todo caso al concesionario el riesgo operacional por lo que, el Ayuntamiento sólo deberá responder de la pérdida del equilibrio económico cuando la misma se derive directamente de órdenes de la administración o de acontecimientos imprevisibles. En todo caso, la pérdida de equilibrio debería, en el caso de que se optase por la gestión indirecta, evaluarse para el período global de la concesión y siempre con el respeto escrupuloso del principio de riesgo y ventura inherente a toda actividad privada. El posible ahorro generado por economías de escala puede verse neutralizado por el hecho de que toda concesión administrativa implica necesariamente la obtención de beneficio industrial, concepto que no tiene por qué formar parte de la cuenta de gestión del servicio cuando este se presta directamente por la Administración.
4. Que tanto la gestión indirecta como la directa del Servicio, implican, necesariamente, la puesta en marcha de un Plan de Reequilibrio Financiero que permita el equilibrio de las cuentas del Servicio Público a medio-largo plazo.
5. Que, en todo caso, la aprobación de las formas de gestión de los servicios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento (art. 22.1.f de la LBRL (EDL 1985/8184)); constituye una decisión de carácter discrecional, que tiene un contenido político, no predeterminado por el Derecho, de modo que la Administración decide entre las formas de gestión legalmente previstas con un margen de libertad, condicionado por la sujeción de su actuación a la satisfacción de los intereses generales (art. 103.1 CE), que no puede ser arbitraria (art. 9.3 CE) y al cumplimiento de los requisitos materiales y formales establecidos en el art. 85.2 de la LBRL.

Después de revisar la documentación enviada por los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Aliseda y del propio centro de mayores, hemos comprobado que el servicio que se presta en la actualidad, mediante gestión directa, en la Residencia de Mayores "Angelita Olgado" no es eficiente desde el punto de vista

44

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Eligese.do?Id=validacion&eve=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Código Seguro de Verificación: 020300010
Sitio Organo: 04032021 21:09
Página: 44/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO DE DIPUTACION DE CACERES
VALENTIN ACAS HERNANDEZ - DIRECTOR DE DIPUTACION DE CACERES
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 27 de julio de 2021

MEMORIA JUSTIFICATIVA JURÍDICA, SOCIAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA MÁS SOSTENIBLE Y EFICIENTE DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA "ANGELITA OLGADO" DE ALISEDA

económico-financiero, **el déficit que arrastra dicho servicio en los últimos cinco años asciende a casi 1.800.000,00 €**. El resultado de explotación del servicio, esto es, la diferencia entre ingresos y gastos no hacen viable ningún modo de gestión en la actualidad, sería necesario realizar cambios profundos para aumentar los ingresos y disminuir los gastos, de tal manera que el servicio fuera rentable, tanto para la prestación directa por el Ayuntamiento como la indirecta por concesionario.

Con los parámetros de funcionamiento actuales: tarifas, servicios prestados, número de residentes, personal contratado, etc, no es viable el servicio de la Residencia de Mayores "Angelita Olgado" y no puede trasladarse el riesgo operacional a un concesionario de un servicio que no es viable económicamente, ya que el problema sigue existiendo y es necesario modificar las condiciones del mismo.

Es muy importante considerar el hecho de trabajar con personas, como algo que representa un mayor grado de exigencia para el personal, que ha de estar atento para detectar las necesidades y demandas de los ancianos y dispuesto a dar una respuesta adecuada y con un cuidado permanente que no sería preciso si trabajasen con «cosas». Esto refuerza la creencia de que no todo el mundo puede trabajar en una organización de este tipo.

Por ello, con base en el análisis realizado y expuesto a lo largo de esta Memoria, esta Comisión de Estudio acuerda proponer a la comisión informativa plenaria correspondiente (tras el preceptivo informe de intervención) del Ayuntamiento de Aliseda **el cambio en la gestión del servicio de la Residencia y Centro de Mayores**, bien por un cambio sustancial en el actual modo de gestión pública (racionalización del sistema de compras, adecuación del número de trabajadores, aumento del número de usuarios y de las tarifas de manera importante, etc) o mediante el modo de gestión indirecta a través de concesionario o empresa privada (realizando también cambios, ya que, si bien del análisis DAFO expuesto se extraen pros y contras de ambas formas de gestión, que pueden hacer que motivadamente el pleno (tras el dictamen que emita la comisión informativa) decida cualquiera de las dos formas de gestión propuestas, realizando cambios sustanciales en lo que concierne al servicio, ya comentados anteriormente.

Esta es nuestra propuesta, emitido en nuestra condición de electos y de funcionarios juristas e ingenieros (de las escalas de administración especial, y de las escalas de intervención, secretaría, y secretaría intervención de habilitación nacional), en cumplimiento de lo previsto en la normativa de régimen local. Lo que se traslada, a través de su presidente, al pleno corporativo del Ayuntamiento de Aliseda, con efectos meramente ilustrativos y no vinculantes, pues su contenido no pretende sustituir el de aquellos otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente, y en su caso, se deban emitir para la válida adopción de las resoluciones; motivo por el cual se somete este informe a cualesquiera otros mejor fundados.

En Cáceres/Aliseda, a fecha de firma electrónica del documento.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/comets/Ciudadano/Ejército.do?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200FTL0H90Y330E/KOSBLT5PELZSCP | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015.
DIR3 Órgano: 02/03/2021
Salto: 04/03/2021 21:09
Página: 45/45
Firmantes: DAVID CASERO RODRIGUEZ - TÉCNICO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ - DIRECTOR (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)



45

